



**AFINPE-0052-2023**

3 de agosto de 2023

**RESUMEN EJECUTIVO**

Esta Auditoría realizó la evaluación en atención al Plan Anual Operativo de la Auditoría Interna para el período 2023, denominada auditoría de carácter especial sobre el cálculo en las pensiones anticipadas por vejez del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, con el objetivo de evaluar el proceso para la solicitud, cálculo y pago de pensiones al amparo del “Reglamento para la regulación de retiro anticipado por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte”, así como el adecuado registro contable de las transacciones vinculadas al proceso de adelanto de pensión.

El estudio evidencia la existencia de diferencias en el cálculo del pago anticipado de las pensiones, las cuales suman **₡13,461,347.21** (Trece millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y siete colones con veintiún céntimos) entre el monto total pagado y el que debió pagar los solicitantes de acuerdo con la pensión recibida; de igual forma, se observó que las personas que solicitan el anticipo de pensión al amparo de la Ley de Protección al Trabajador (L.P.T.) estaría pagando en el precálculo un tiempo que estaría laborando debido a que el plazo empleado en el trámite de otorgamiento de la pensión tarda en promedio, 35.8 días, período que deber ser laborado por el solicitante y consecuentemente pagar las cuotas del Seguro de Salud y la de Invalidez, Vejez y Muerte que fueron incluidas en el precálculo del anticipo al realizar la solicitud, con lo cual se estaría incurriendo en un cobro doble

Asimismo, se identificaron 87 solicitudes de pensión, de 480 aprobadas, donde los solicitantes consolidaron el derecho de pensión en el 2022, sin evidenciarse el procedimiento de liquidación del monto depositado como anticipo de pensión con la finalidad de establecer la existencia de saldos a favor de los pensionados. El monto total depositado en ese período por concepto de anticipo es de **₡975,349,178.06** (Novecientos setenta y cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y ocho colones con seis céntimos).

De la revisión de los registros del Mayor Auxiliar Contable del 1 de enero al 31 de diciembre 2021 y del 1 de enero al 30 de setiembre 2022, se determinó que los asientos contables para el registro de las transferencias recibidas por concepto de anticipo de pensión por vejez al amparo de la Ley de Protección al Trabajador (L.P.T.) es erróneo, por cuanto se realiza una utilización inadecuada de subcuentas contables que no cumplen con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para el Sector Público o con el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), debido a que los recursos transferidos por las operadoras de pensiones a la Institución para la respectiva administración son registrados en la cuenta de Ingreso 805-26-0 “Cuota Obrera Adelanto Pensión Sector Público” por el total de anticipos recibidos en el mes, siendo recursos que se transfieren para la administración temporal del RIVM. Además, se evidenció que no se realiza la distribución de los recursos de las variables que conforman la fórmula del precálculo, según la fórmula desarrollada por la Dirección Actuarial y Económica.



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincecs@ccss.sa.cr](mailto:coincecs@ccss.sa.cr)

Se muestra el estudio oportunidades de mejora en la comunicación al beneficiario la fecha en que adquirió el derecho a la pensión anticipada al amparo de la Ley de Protección al Trabajador (L.P.T.), la Administración tardó en promedio 8.60 días para informar -a través de correo electrónico institucional- a los beneficiarios de lo actuado, detectándose en 20 (33.90%) de 59 expedientes revisados, que el plazo de notificación se extendió a 15.7 días en promedio y en un caso la notificación se realizó 635 días después de la aprobación, plazos que superan el señalado en la Ley General de la Administración Pública.

De la revisión de los expedientes digitales de la muestra de 59 casos de pensión por retiro anticipado, con el fin verificar la integridad de la información, se observaron debilidades en la documentación que lo conforman.

En ese sentido producto de la evaluación se están remitiendo 6 recomendaciones, con el fin objetivo de que se implemente un adecuado control interno administrativo y financiero de la gestión y otorgamiento de pensiones al amparo del artículo 26 de la Ley de Protección al Trabajador (L.P.T.).



**AFINPE-0052-2023**

3 de agosto de 2023

## **ÁREA AUDITORÍA FINANCIERA Y PENSIONES**

### **AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL CÁLCULO EN LAS PENSIONES ANTICIPADAS POR VEJEZ DEL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE**

**GERENCIA DE PENSIONES – 9108**

**DIRECCION ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES – 9112**

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – FINANCIERA – 9121**

#### **ORIGEN DEL ESTUDIO**

El estudio se desarrolló en cumplimiento del Plan Anual Operativo 2023 del Área de Auditoría Financiera y Pensiones.

#### **OBJETIVO GENERAL**

Evaluar el proceso para la solicitud, cálculo y pago de pensiones en forma anticipada al amparo del “Reglamento para la regulación de retiro anticipado por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte”, así como el adecuado registro contable de las transacciones vinculadas al proceso de adelanto de pensión.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- ✓ Comprobar los requisitos y cálculo del anticipo de pensión por retiro contemplados en la Ley de Protección al Trabajador (LPT) que el solicitante debe cubrir, con los recursos acumulados en el Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias.
- ✓ Comprobar el adecuado registro contable de los pagos recibidos por concepto de adelanto de pensión LPT y determinar si estos se ajustan a lo regulado en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público.
- ✓ Determinar si los riesgos identificados desde la perspectiva de la Auditoría Interna durante la presente evaluación están incorporados en la matriz de riesgos de la Dirección Administración de Pensiones, Área Gestión de Pensiones IVM, así como si tienen establecidos los controles mínimos para mitigarlos.

#### **ALCANCE**

El presente estudio contempla la evaluación del control interno del proceso de solicitud, cálculo y pago de las pensiones anticipadas otorgadas en el periodo entre el 1 de enero 2021 al 31 de diciembre 2022, ampliándose en caso de ser necesario.



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

La evaluación se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, divulgadas a través de la Resolución R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta 184 del 25 de setiembre 2014, vigentes a partir del 1º de enero 2015, así como en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, comunicadas mediante la resolución R-DC-119-2009 del Órgano Contralor, del 16 de diciembre de 2009.

### MARCO NORMATIVO

- ✓ Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, N° 17.
- ✓ Ley de Protección al Trabajador, N° 7983.
- ✓ Ley General de Control Interno, N° 8292.
- ✓ Reglamento para la regulación de retiro anticipado por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte,
- ✓ Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social.

### ASPECTOS NORMATIVOS POR CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6º de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36º, 37º y 38º de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

*“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios...”*

### ASPECTOS GENERALES

El Reglamento para la Regulación de retiro anticipado por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, contiene las condiciones y procedimientos que deben observarse en el caso de retiro anticipado de ese Régimen, conforme con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Protección al Trabajador, señalando en el artículo IV lo siguiente:

*“Artículo IV.-Requisitos para el retiro anticipado. De conformidad con el artículo 26 de la Ley de Protección al Trabajador, el afiliado del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte podrá anticipar las edades de retiro establecidas en el artículo 5 del Reglamento de este Seguro, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:*

- a) Contar con un mínimo de 57 años.
- b) Tener acreditadas al menos 360 (trescientas sesenta) cotizaciones mensuales.
- c) El período de anticipación no podrá superar los cinco años.
- d) Cancelar a la Caja en un solo tracto el costo total del anticipo, utilizando los recursos acumulados en su cuenta del Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias.

*Se entiende por período de anticipación, la diferencia entre la edad mínima para la cual el afiliado cuenta con el requisito de cotización de conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte y la edad del afiliado en el momento del retiro anticipado.”*

Con los antecedentes expuestos y considerando que, a partir del 11 de enero 2024, empieza a regir la reforma al reglamento de Invalidez, Vejez y Muerte, se ha generado un aumento en las solicitudes de retiro anticipado de pensión, siendo que en el 2021 se tramitaron 82 casos, 259 en el 2022 y 96 al 20 de febrero 2023, cuyo detalle se muestra en el cuadro No. 1:

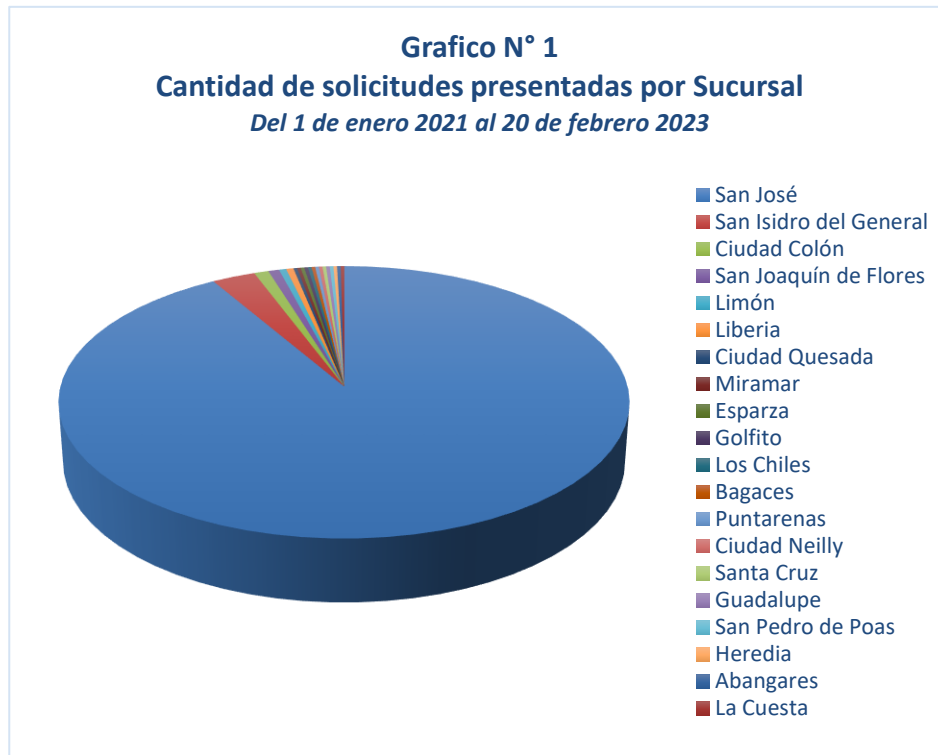
**CUADRO No. 1  
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
SOLICITUDES DE ANTICIPACIÓN DE PENSION, SEGÚN ESTADO  
DEL 1 DE ENERO 2021 AL 20 DE FEBRERO 2023**

| Estado                     | 2021      |                         | 2022       |                         | 02-2023   |                       |
|----------------------------|-----------|-------------------------|------------|-------------------------|-----------|-----------------------|
|                            | Q Casos   | Monto Pagado            | Q Casos    | Monto Pagado            | Q Casos   | Monto Pagado          |
| Anulado / Abandono         | 7         | -                       | 11         | -                       | -         | -                     |
| Aprobado en Trámite        | -         | -                       | 1          | 25,895,819.00           | 1         | 30,121,031.00         |
| Curso de Pago              | 70        | 2,620,199,105.00        | 228        | 7,388,505,018.00        | 18        | 445,628,766.00        |
| En Análisis                | -         | -                       | 6          | -                       | 71        | -                     |
| En Plataforma              | -         | -                       | -          | -                       | 4         | -                     |
| Envío Comunicación Derecho | -         | -                       | 4          | -                       | 1         | -                     |
| Rechazado                  | 5         | -                       | 9          | -                       | 1         | -                     |
| <b>Total general</b>       | <b>82</b> | <b>2,620,199,105.00</b> | <b>259</b> | <b>7,414,400,837.00</b> | <b>96</b> | <b>475,749,797.00</b> |

**Fuente:** Elaboración propia con base en Información suministrada por el Área Gestión Pensiones, oficio GP-DAP-AGP-0178-2023.

En el cuadro anterior se observa que la institución desde enero de 2021 y hasta el 20 de febrero de 2023, ha recibido un total de ₡10.510 millones, producto de la gestión de 316 casos en curso de pago y 2 aprobados en trámite; se observó, además, la existencia de 77 casos en análisis, de los cuales 71 fueron presentados en el 2023, 5 en comunicación de derecho, 4 de ellos presentados en el 2022.

La mayoría de los casos se presentó en la plataforma de servicios de la Gerencia de Pensiones, donde se recibieron 400 solicitudes, seguido de San Isidro del General, donde se recibieron 12, Ciudad Colón 4 y San Joaquín de Flores 3, desglose que se muestra en el gráfico No. 1:



Fuente: Información suministrada por el Área Gestión Pensiones, oficio GP-DAP-AGP-0178-2023.

## SOBRE EL REGISTRO CONTABLE DE LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE ANTICIPO DE PENSIÓN

Contablemente, el registro de las transferencias bancarias provenientes de las operadoras de pensiones de los solicitantes se realiza debitando las cuentas contables “105-57-0 BCO.C.R.CTA.CTE. 210232-3” o “105-51-6 BNCR CTA.CTE.8720-5” según la cuenta del IVM donde la operadora realizó el traslado de fondos y se acredita la cuenta de ingreso “805-26-0 Cuota Obrero Adelanto Pensión Sector Público” (...). Estas últimas obedecen a depósitos de efectivo o equivalentes que mantiene la institución en el sistema bancario nacional por concepto de ingresos del sector público y privado, específicamente en las cuentas 805-25-1 “Cuota Obrero Adelanto Pensión Sector Privado” y 805-26-0 “Cuota Obrero Adelanto Pensión Sector Público”, según corresponda, que al final del período contable se trasladan al patrimonio institucional.

De acuerdo con los registros de los Balances de Situación, del 1 de enero 2003 al 30 de setiembre 2022 la Institución ha recibido **₡13.486 millones**, por concepto de pago de anticipo de pensión, distribuido en las cuentas 805-25-1 “Cuota Obrera Adelanto Pensión Sector Privado” y 805-26-0 “Cuota Obrero Adelanto Pensión Sector Público”, detalle que se muestra en el cuadro No. 2.

**CUADRO No. 2**  
**INGRESOS POR CONCEPTO DE ANTICIPO DE PENSION**  
**Del 1 de enero 2003 al 30 de setiembre 2022**

| <b>AÑO</b>     | <b>805-26-0</b>          | <b>805-25-1</b>      |
|----------------|--------------------------|----------------------|
| 2003           | 2,714,894.38             |                      |
| 2007           | -                        | 1,486,822.38         |
| 2008           | -                        | 26,930,310.00        |
| 2009           | 2,396,968.50             |                      |
| 2011           | 73,966,912.00            |                      |
| 2012           | 153,495,785.24           |                      |
| 2013           | 89,704,105.00            |                      |
| 2014           | 81,309,393.25            |                      |
| 2015           | 234,595,919.00           |                      |
| 2016           | 465,636,376.75           |                      |
| 2017           | 768,007,529.50           |                      |
| 2018           | 422,750,626.32           |                      |
| 2019           | 884,229,316.77           |                      |
| 2020           | 3,052,242,366.55         |                      |
| 2021           | 4,197,779,973.37         |                      |
| 09-2022        | 3,028,834,396.58         |                      |
| <b>TOTALES</b> | <b>13,457,664,563.21</b> | <b>28,417,132.38</b> |

**Fuente:** Elaboración propia con información de los Balances Generales de Situación.

En el cuadro anterior, se observa en la cuenta 805-26-0, que el incremento por concepto de anticipo de pensión inició a partir del 2019, mientras que la cuenta 805-25-1 solo tuvo movimientos en el 2007 y 2008. En el siguiente gráfico se muestra el comportamiento de los citados ingresos:





Fuente: Elaboración propia con base en información de los Balances de Situación, del 1 de enero 2003 al 30 de setiembre 2022.

## HALLAZGOS

### 1. DE LA EXACTITUD DEL CÁLCULO DEL MONTO DE ANTICIPO DE LA PENSIÓN LPT, SEÑALADO EN EL REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE RETIRO ANTICIPADO POR EL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE

Esta Auditoría realizó una revisión del cálculo del monto anticipado en una muestra de 59 casos de solicitudes de anticipo de pensión realizadas entre enero 2021 y febrero 2023, evidenciándose diferencias entre los montos efectivamente pagados como anticipo para optar por el adelanto de retiro en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y el monto que debió haberse pagado de acuerdo con la pensión otorgada, según se muestra en el cuadro N° 3.

CUADRO N° 3  
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
CASOS CON DIFERENCIA EN EL CÁLCULO DEL ANTICIPO  
(Datos del 1 de enero 2021 al 28 de febrero 2023)

| Pensión              | Precálculo Menor |                          |                          |                         | Precálculo Mayor |                        |                        |                      |
|----------------------|------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------|------------------|------------------------|------------------------|----------------------|
|                      | Casos            | Anticipo Pagado          | Anticipo s/ Pensión      | Diferencia              | Casos            | Anticipo Pagado        | Anticipo s/ Pensión    | Diferencia           |
| Pensión Mayor        | 30               | ₡713,370,410.72          | ₡720,463,946.26          | (₡7,093,535.54)         | 3                | ₡36,571,951.49         | ₡35,242,039.92         | ₡1,329,911.57        |
| Pensión Menor        | 1                | ₡42,857,143.03           | ₡44,093,761.93           | (₡1,236,618.90)         | 3                | ₡116,352,025.03        | ₡115,536,190.43        | ₡815,834.60          |
| Pensión Igual        | 9                | ₡379,507,013.90          | ₡382,484,694.34          | (₡2,977,680.44)         | 12               | ₡492,290,185.17        | ₡492,282,419.01        | ₡7,766.16            |
| <b>Total general</b> | <b>40</b>        | <b>₡1,135,734,567.65</b> | <b>₡1,147,042,402.54</b> | <b>(₡11,307,834.89)</b> | <b>18</b>        | <b>₡645,214,161.69</b> | <b>₡643,060,649.37</b> | <b>₡2,153,512.32</b> |

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la Subárea Trámite de Pensiones





## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coince@ccss.sa.cr](mailto:coince@ccss.sa.cr)

En la revisión de los 59 casos seleccionados, se encontró que en 30 de ellos se realizó el precálculo con un monto de pensión inicial menor al otorgado en la pensión final. En 1 caso, la pensión final fue menor a la pensión inicial utilizada en el precálculo y en 9 de ellos el monto de pensión fue igual. Por otro lado, en 18 casos, el cálculo del anticipo de retiro fue mayor al monto de pensión proyectado, de los cuales 3 recibieron una pensión mayor, 3 una pensión menor y 12 una pensión igual. Solamente en un caso se evidenció que el monto de pensión y del anticipo coincidieron con precálculo realizado.

En términos económicos, la diferencia es de **₡13,461,347.21** (Trece millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y siete colones con veintiún céntimos) de los cuales **₡11,307,834.89** (Once millones trescientos siete mil ochocientos treinta y cuatro colones con ochenta y nueve céntimos) representan el monto que el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte presuntamente dejó de percibir por concepto de anticipo, mientras que **₡2,153,512.32** (Dos millones ciento cincuenta y tres mil quinientos doce colones con treinta y dos céntimos) corresponden a sumas presuntamente cobradas de más a los beneficiarios en el anticipo, de acuerdo con la pensión otorgada.

Asimismo, se observó que el tiempo promedio utilizado entre la solicitud y la aprobación de la pensión anticipada bajo la Ley de Protección al Trabajador (L.P.T.) es de 35.8 días hábiles, lo que equivale a un mes y medio calendario. Durante este período, el solicitante debe cotizar al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y al Seguro de Salud, cuotas que son consideradas en el precálculo de pensión anticipada; por lo tanto, se estaría duplicando el cobro de estas cuotas al solicitante de la pensión, tal como se muestra en el Anexo 1 de este informe.

En relación con los requisitos y fórmula de cálculo para el retiro anticipado por medio de la Ley de Protección al Trabajador, el Reglamento para la regulación de retiro anticipado por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, regula:

*“Artículo IV. —Requisitos para el retiro anticipado. De conformidad con el artículo 26 de la Ley de Protección al Trabajador, el afiliado del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte podrá anticipar las edades de retiro establecidas en el artículo 5 del Reglamento de este Seguro, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:*

- a) Contar con un mínimo de 57 años de edad.*
- b) Tener acreditadas al menos 360 (trescientas sesenta) cotizaciones mensuales.*
- c) El período de anticipación no podrá superar los cinco años.*
- d) Cancelar a la Caja en un solo tracto el costo total del anticipo, utilizando los recursos acumulados en su cuenta del Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias.*

*Se entiende por período de anticipación, la diferencia entre la edad mínima para la cual el afiliado cuenta con el requisito de cotización de conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte y la edad del afiliado en el momento del retiro anticipado.*

*Artículo V.—Fórmula de cálculo de la pensión para el anticipo. El monto de la pensión del asegurado que anticipe el retiro se calculará utilizando la fórmula vigente en el Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte. Esta incluye el derecho al pago del treceavo mes.”*

En el oficio GP-DAP-0380-2022, del 9 de marzo del 2022<sup>1</sup>, dirigido a los directores regionales de Sucursales y a la Jefatura del Área de Gestión de Pensiones, la Administración de Pensiones señaló:

*“(…) en materia de tiempos de respuesta, las metas aprobadas en el Plan Táctico Gerencial de Pensiones para el periodo 2022-2024 se indican:*

| Indicador   | 2022<br>I Sem. | 2022<br>II Sem. | 2022<br>Anual | 2023<br>I Sem. | 2023<br>II Sem. | 2023<br>Anual | 2024<br>I Sem. | 2024<br>II Sem. | 2024<br>Anual |
|---|----------------|-----------------|---------------|----------------|-----------------|---------------|----------------|-----------------|---------------|
| 1. Días naturales promedio para el otorgamiento de las pensiones por vejez a nivel nacional | 17.0           | 16.0            | 16.0          | 15.0           | 15.0            | 15.0          | 15.0           | 15.0            | 15.0          |

*Dadas las metas expuestas, es oportuno el seguimiento que se brinde al cumplimiento de estas (…).”*

La metodología para el cálculo del costo de retiro anticipado y control de la cuenta individual desarrollado por la Dirección Actuarial y Económica fue remitida al Lic. Ubaldo Carrillo Cubillo, director Administración de Pensiones, mediante oficio DAPE-520-2003 del 9 de enero 2003, en cuyo anexo se detallan las fórmulas para el cálculo del costo del retiro anticipado, el cual comprende:

- ✓ **Costo de la pensión:** El costo por el pago de la pensión es el valor presente de los pagos mensuales durante el tiempo del anticipo.
- ✓ **Costo del treceavo mes:** Este costo puede estimarse como un doceavo del costo dado.
- ✓ **Costo de atención médica:** De conformidad con el artículo 62 del Reglamento del Seguro de Enfermedad y Maternidad este se estima como el 13.75% del monto de pensión.
- ✓ **Costo de administración:** Con base en las estadísticas del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte se estima en el 0.8% del monto de pensión.
- ✓ **Costo total:** Está dado por la suma de los montos dados por las fórmulas de los cálculos anteriores.

<sup>1</sup> Lic. Alfredo Vindas Evans, director regional Central, Licda. Xiomara Poyser Watson, Directora Regional Huetar Norte, Lic. Luis Mario Carvajal Torres, Director Regional Chorotega, Licda. Maylen Vanessa Herrera Araya, Directora Regional Huetar Atlántica, Lic. Olman Arturo Mora Valverde, Director Regional Brunca, Lic. Adolfo Arias Coleman, Jefe Área Gestión de Pensiones IVM.

Mediante correo electrónico del 28 de marzo 2023, la información de los 59 casos analizados por esta Auditoría fueron remitidos al Lic. Luis Fernando Marín Guerrero, Jefe Subárea Trámite de Pensiones, con el fin de que se procediera con el análisis y revisión respectiva, e indicara las causas de las diferencias evidenciadas, obteniéndose respuesta con oficio GP-DAP-AGP-STP-0427-2023 del 10 de mayo de 2023, suscrito por el Lic. Marín Guerrero, indicando en relación con lo solicitado lo siguiente:

*“2. Se hace la observación que de los 59 casos, indican que 38 casos tienen diferencia en los montos de pensión cancelados.*

### **RESUMEN**

*Del total de casos según la reunión virtual, realizada con anterioridad se determinó que se tomaría de referencia algunos de los casos, sin embargo, luego de realizado el análisis correspondiente se determinó que se trataba de las mismas situaciones, en cuanto a gestión y análisis. Por lo anterior, más adelante se expondrá uno de los mismos con afán de documentar el proceso y las variables que pueden aumentar los montos.*

### **CASO DE EJEMPLO:**

*Nombre: Guzmán Quesada Ilse*

*Número de Identidad: 105430249”*

En el apartado “Análisis del caso”, el Lic. Marín Guerrero hace una cronología del proceso del otorgamiento de pensión anticipada al amparo de la Ley de Protección al Trabajador (L.P.T.), seguido de antecedentes normativos, concluyendo lo siguiente:

### **“CONCLUSION DEL CASO DE EJEMPLO:**

*En vista en el expediente de pensión que consta en el **Sistema Integrado de Pensiones y de acuerdo con la normativa vigente de LPT, RRARIVM, RSIVM**, se concluye que:*

- 1. Que el **29 de diciembre de 2023**(sic), se presentó solicitud de pensión cumpliendo con los requisitos de edad, cuotas, y recursos para el pago del costo del anticipo por medio del Fondo Voluntario de Pensiones Complementarias, por tal razón en la resolución emitida por la Dirección Administración de Pensiones LPT- 105430249-2022 del 23 de diciembre de 2022, se le indicó a la usuaria depositar la suma de ₡16,837,941.11 de su Plan Voluntario en una cuenta de la CCSS (dentro de la documentación no consta apelación en dicho proceso), cumpliendo con lo establecido en la LPT, el RSIVM y RRARIVM.*
- 2. Que los meses que anticipa en el cálculo del Anticipo para la gestión de Pensión por Artículo 26 de la LPT, y que con autorización de la interesada fueron depositados a la Institución por parte de la Operadora de Pensiones Complementarias son correctos. Los meses que la interesada canceló como meses de anticipo se respalda de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento para la RRARIVM y el artículo 5 del RSIVM.*

3. *El mes de enero 2023, no se cobra de manera doble, el análisis y precálculo del caso se realizó de acuerdo con la fecha de solicitud del caso. Además, la variación de los montos de la pensión puede ser por varios factores, el caso de la interesada se debe a la cuantía básica de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 del RSIVM.*
4. *Por otro lado, en cuanto la deducción de impuesto de renta se procede de acuerdo al tramo indicado por el por el Ministerio de Hacienda, la última actualización del mismo es el señalado en el Decreto Ejecutivo N.43852-H, publicado en el Alcance N° 282 a la Gaceta N°245, abarcando todo el año 2023.”*

Analizada la información suministrada por el Lic. Marín Guerrero, se observó que los puntos señalados en el oficio GP-DAP-AGP-STP-0427-2023, es omiso en cuanto a la inclusión en el precálculo del período empleado en el trámite, el cual incluye la cuota de seguro de salud, el porcentaje de gastos administrativos y por ende, afectaría el monto del treceavo mes, sumas que se estaría pagando de más, según información contenida en el expediente, según se detalla a continuación.

**CUADRO N° 4**  
**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**  
**CASO CON DIFERENCIA EN EL CÁLCULO DEL ANTICIPO**

| Nombre del Solicitante | No. Cédula | Género   |
|------------------------|------------|----------|
| Guzmán Quesada Ilse    | 105430249  | Femenino |

| Variable                               | Información       |
|--|-------------------|
| Fecha de Solicitud                     | 19/12/2022        |
| Edad a la fecha de solicitud           | 62.4              |
| Fecha Precálculo                       | 23/12/2022        |
| Cuotas aportadas al 23/12/2022         | 394               |
| Pensión Proyectada                     | 1,292,003.15      |
| Período de anticipo (en meses)         | 11                |
| Monto anticipado                       | 16,837,941.11     |
| Depósito de Anticipo                   | 06/01/2023        |
| Cuotas aportadas al 16/01/2023         | <b>395</b>        |
| Fecha de Cesantía                      | <b>27/01/2023</b> |
| Fecha vigencia de pensión              | <b>28/01/2023</b> |
| Duración del Trámite (En días hábiles) | <b>30</b>         |
| Pensión Final                          | 1,336,246.20      |
| Diferencia en Pensión                  | 44,243.05         |

**Fuente:** Elaboración propia con base en información del expediente digital de pensión.

De la información contenida en el cuadro anterior, se desprende que el precálculo del anticipo se realizó con 394 cuotas calculadas al 23 de diciembre 2022, período en el cual la solicitante aún se encontraba laborando; sin embargo, quedó cesante el 27 de enero 2023, por lo cual aportó una cuota más, es decir alcanzó 395 cuotas, así indicado en la resolución de aprobación de la pensión N°105430249-2023 del 19 de enero de 2023, suscrita por el Lic. Luis Fernando Marín Guerrero, Jefe Subárea Trámite de Pensiones, en la cual se lee:

“Resultando

1. Que usted presentó solicitud de pensión en fecha 19-12-2022, actualmente cuenta con 62 años y 03 meses de edad.
2. Que según estudio de cotizaciones usted posee **395 cuotas aportadas al Régimen de Invalidez, Vejez, Muerte.**
3. Que el día 06-01-2023 por medio del plan voluntario de pensiones complementarias se realizó el depósito del costo del anticipo por la suma de  $\text{¢}16,837,941.11$  por parte de Popular Pensiones.
4. Que el último día laborado será el 27-01-2023 de acuerdo con el documento de cesantía aportado.” (La negrilla no es del original)

De lo resuelto se denota que se cobró una cuota de más, por lo que el anticipo sería de 10 meses y no de 11 como originalmente se calculó, por lo que el monto del anticipo debió ser por  **$\text{¢}15,331,217.50$**  (Quince millones trescientos treinta y un mil doscientos diecisiete colones con cincuenta céntimos), detalle que se muestra a continuación.

**CUADRO N° 5  
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
CÁLCULO DEL ANTICIPO DESCONTANDO TIEMPO EFECTIVO LABORADO**

|                        |                       |               |
|------------------------|-----------------------|---------------|
| No. Cédula:            | 105430249             |               |
|                        | <b>GUZMAN QUESADA</b> |               |
| Nombre:                | <b>ILSE</b>           |               |
| Sexo:                  | Femenino              |               |
|                        | <b>Monto</b>          | <b>Factor</b> |
| Meses anticipo:        | 10 meses              | 8.656770      |
| <b>Pensión Total:</b>  | <b>1,292,003.15</b>   |               |
| Costo Pago Anticipo:   | 12,476,576.75         |               |
| Costo Treceavo mes:    | 1,039,298.84          | 0.0833        |
| Costo Atención Médica: | 1,715,529.30          | 0.1375        |
| Costo Administrativo:  | 99,812.61             | 0.008         |
| <b>Costo Total:</b>    | <b>15,331,217.50</b>  |               |

**Fuente:** Elaboración propia con base en las variables del oficio DAPE-520 2003 e información del expediente digital de pensión.

La diferencia del plazo del anticipo representa de parte del solicitante una suma pagada de más de  **$\text{¢}1,506,723.61$**  (Un millón quinientos seis mil setecientos veintitrés colones con veintiún céntimos), tomando como base el momento de pensión utilizada en el precálculo del 23 de diciembre 2022, por la suma de  **$\text{¢}1,292,003.15$**  (Un millón doscientos noventa y dos mil tres colones con quince céntimos).

No obstante, la pensión final es de  **$\text{¢}1,336,246.20$**  (Un millón trescientos treinta y seis mil doscientos cuarenta y seis colones con veinte céntimos), suma que supera la pensión inicial en  **$\text{¢}44,243.05$**  (Cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres colones con cinco céntimos), por lo cual la suma a pagar por concepto de anticipo de los 10 meses sería de  **$\text{¢}15,856,216.09$**  (Quince millones ochocientos cincuenta y seis mil doscientos dieciséis colones con nueve céntimos), consecuentemente, la suma a favor de la solicitante sería de  **$\text{¢}981,725.02$**  (Novecientos ochenta y un mil setecientos veinticinco colones con dos céntimos).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

De lo anterior se puede indicar que la utilización de un cálculo proyectado, como lo es el precálculo del monto del anticipo; así como el plazo empleado en el trámite de aprobación propicia el cobro de cuotas de más y por ende, diferencias en el monto del anticipo, diferencias que no están siendo liquidadas.

Lo evidenciado en relación con las diferencias observadas en el cálculo del anticipo de pensión podría provocar que la Institución incurra en costos adicionales y/o riesgos legales, producto de la eventual devolución de las diferencias, o bien, del cobro adicional al solicitante por concepto de anticipo, producto del otorgamiento de un monto pensión mayor al utilizado en el precálculo.

**2. DE LA CONSOLIDACIÓN DEL DERECHO DE PENSIÓN.**

Producto de la verificación de 480 solicitudes de pensión aprobadas, se identificaron 87 casos donde los solicitantes consolidaron el derecho de pensión en el 2022, sin evidenciarse el procedimiento de liquidación del monto depositado como anticipo de pensión con la finalidad de establecer la existencia de saldos a favor de los solicitantes. El monto total depositado en ese período por concepto de anticipo es de **₡975,349,178.06** (Novecientos setenta y cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y ocho colones con seis céntimos). Los resultados obtenidos se muestran en el cuadro N° 6.

**CUADRO N° 6  
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
CANTIDAD DE SOLICITANTES QUE ALCANZARON EL BENEFICIO DE PENSION  
EN EL CORTO PLAZO  
DEL 1 DE ENERO 2022 AL 28 DE FEBRERO 2023**

| Período           | Cesante  |                       | Privado  |                       | Público   |                        | Trabajador independiente |                       | Total Q   | Total Monto Anticipado  |
|-------------------|----------|-----------------------|----------|-----------------------|-----------|------------------------|--------------------------|-----------------------|-----------|-------------------------|
|                   | Q        | Monto Anticipado      | Q        | Monto Anticipado      | Q         | Monto Anticipado       | Q                        | Monto Anticipado      |           |                         |
| <b>2022</b>       |          |                       |          |                       |           |                        |                          |                       |           |                         |
| II Trimestre      |          |                       |          |                       | 4         | ₡ 17,320,482.09        |                          |                       | 4         | ₡ 17,320,482.09         |
| III Trimestre     |          |                       | 1        | ₡ 2,983,582.90        | 7         | ₡211,975,259.99        |                          |                       | 8         | ₡ 214,958,842.89        |
| IV Trimestre      |          |                       | 2        | ₡13,552,995.25        | 18        | ₡141,195,233.46        |                          |                       | 20        | ₡ 154,748,228.71        |
| <b>Total 2022</b> |          |                       | <b>3</b> | <b>₡16,536,578.15</b> | <b>29</b> | <b>₡370,490,975.54</b> |                          |                       | <b>32</b> | <b>₡ 387,027,553.69</b> |
| <b>2023</b>       |          |                       |          |                       |           |                        |                          |                       |           |                         |
| I Trimestre       | 1        | ₡14,914,190.02        | 1        | ₡12,501,636.49        | 16        | ₡ 95,663,431.77        | 1                        | ₡ 3,830,044.51        | 19        | ₡ 126,909,302.79        |
| II Trimestre      | 1        | ₡ 3,762,269.50        | 5        | ₡41,142,446.62        | 10        | ₡ 97,667,397.64        |                          |                       | 16        | ₡ 142,572,113.76        |
| III Trimestre     | 2        | ₡31,811,893.00        | 2        | ₡26,159,036.11        | 6         | ₡103,254,662.64        |                          |                       | 10        | ₡ 161,225,591.75        |
| IV Trimestre      |          |                       |          |                       | 6         | ₡ 93,590,891.82        |                          |                       | 6         | ₡ 93,590,891.82         |
| <b>Total 2023</b> | <b>4</b> | <b>₡50,488,352.52</b> | <b>8</b> | <b>₡79,803,119.22</b> | <b>38</b> | <b>₡390,176,383.87</b> | <b>1</b>                 | <b>₡ 3,830,044.51</b> | <b>51</b> | <b>₡ 524,297,900.12</b> |



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

| 2024                 |          |                        |           |                       |           |                        |          |                        |           |                         |
|----------------------|----------|------------------------|-----------|-----------------------|-----------|------------------------|----------|------------------------|-----------|-------------------------|
| I                    |          |                        |           |                       |           |                        |          |                        |           |                         |
| Trimestre            | 4        | ₡ 64,023,724.25        |           |                       |           |                        | 4        | ₡ 64,023,724.25        |           |                         |
| <b>Total 2024</b>    | <b>4</b> | <b>₡ 64,023,724.25</b> |           |                       |           |                        | <b>4</b> | <b>₡ 64,023,724.25</b> |           |                         |
| <b>Total general</b> | <b>4</b> | <b>₡50,488,352.52</b>  | <b>11</b> | <b>₡96,339,697.37</b> | <b>71</b> | <b>₡824,691,083.66</b> | <b>1</b> | <b>₡ 3,830,044.51</b>  | <b>87</b> | <b>₡ 975,349,178.06</b> |

Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por el Área Tramite de Pensiones.

Se observa en el cuadro que durante el 2022 32 solicitantes consolidaron su derecho a pensión del RIVM (39.68% de los 87 casos), que económicamente representa **₡387,027,553.69** (Trescientos ochenta y siete millones veintisiete mil quinientos cincuenta y tres colones con sesenta y nueve céntimos), mientras que 51 finalizan en el 2023, de los cuales 19 corresponden al I Trimestre, siendo el monto del anticipo **₡126,909,302.79** (Ciento veintiséis millones novecientos nueve mil trescientos dos colones con setenta y nueve céntimos).

En el oficio DAPE-520-2003 del 9 de enero 2003, mediante el cual la Dirección Actuarial y Económica comunicó a la Dirección Administración de Pensiones la metodología para el cálculo del costo de retiro anticipado y control de la cuenta individual desarrollado por la Dirección Actuarial y de Planificación Económica se lee:

*“Por la metodología aplicada en la determinación del costo del anticipo y en la acreditación de intereses en la cuenta individual, se espera que en el caso de que el pensionado sobreviva durante todo el período del anticipo, el saldo de la cuenta individual sea positivo, el cual debería ser devuelto a su dueño, aunque tal situación no quedó contemplada en el reglamento.”*

Al respecto, en entrevista realizada por esta Auditoría el 7 de febrero 2023 al Lic. Adolfo Arias Coleman, jefe, Área Gestión de Pensiones, Dirección Administrativa de Pensiones, mediante la plataforma TEAMS, en relación con la liquidación de saldos, indicó:

*“No existe un proceso de liquidación, sino que al igual que en las demás resoluciones, una vez que nosotros notificamos, le informamos al afiliado que si no está de acuerdo con lo resuelto, puede presentar los recursos ordinarios dentro del plazo y así se revisa. Para eso también tenemos nosotros, atendemos los recursos de Revocatoria y hay una Comisión Nacional de apelaciones que en esos casos va a resolver el recurso de apelación. Si fuera eso lo que plantea.”*

La ausencia de control de los fondos recibidos por concepto de anticipo de pensión al amparo de la Ley de Protección al Trabajador (L.P.T.) dificulta el contar con un procedimiento de liquidación de los montos recibidos por ese concepto de aquellos solicitantes que alcanzaron la edad del beneficio, por medio de cual permita conocer la existencia de saldos a favor del pensionado, o bien, una pérdida patrimonial para el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.



### 3. DEL REGISTRO CONTABLE DE LOS MONTOS PAGADOS COMO ANTICIPO

De la revisión de los registros del Mayor Auxiliar Contable del 1 de enero al 31 de diciembre 2021 y del 1 de enero al 30 de setiembre 2022 se determinó que los asientos contables para el registro de las transferencias recibidas por concepto de anticipo de pensión por vejez al amparo de la Ley de Protección al Trabajador (L.P.T.) es erróneo, por cuanto se realiza una utilización inadecuada de subcuentas contables que no cumplen con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para el Sector Público o con el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)

Los recursos transferidos por las operadoras de pensiones a la Institución para la respectiva administración son registrados en la cuenta de Ingreso 805-26-0 "Cuota Obrera Adelanto Pensión Sector Público" por el total de anticipos recibidos en el mes, ejemplo de ello se muestra en el cuadro N° 7.

**CUADRO N° 7**  
**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**  
**REGISTRO CONTABLE DE MONTOS TRANSFERIDOS POR ANTICIPO**  
**Del 1 de enero al 30 de setiembre 2022**

| COMPROBANTE   | FECHA  | CUENTA   | DESCRIPCION               | DEBITO                | CREDITO               |
|---------------|--------|----------|---------------------------|-----------------------|-----------------------|
| 2422010008085 | 31-ene | 105-51-6 | BNCR CTA.CTE.8720-5       | 570,067,459.46        |                       |
|               |        | 105-70-0 | BCO.C.R.CTA.CTE. 210232-3 | 134,143,865.35        |                       |
|               |        | 805-26-0 | CUOT.OBRE.ADEL.PEN.S.PUBL |                       | 704,211,324.81        |
| <b>Total</b>  |        |          |                           | <b>704,211,324.81</b> | <b>704,211,324.81</b> |
| 2422020008088 | 28-feb | 105-51-6 | BNCR CTA.CTE.8720-5       | 338,735,671.62        |                       |
|               |        | 105-70-0 | BCO.C.R.CTA.CTE. 210232-3 | 181,990,306.10        |                       |
|               |        | 805-26-0 | CUOT.OBRE.ADEL.PEN.S.PUBL |                       | 520,725,977.72        |
| <b>Total</b>  |        |          |                           | <b>520,725,977.72</b> | <b>520,725,977.72</b> |
| 2422020008100 | 28-feb | 105-70-0 | BCO.C.R.CTA.CTE. 210232-3 | 784,860,581.41        |                       |
|               |        | 805-26-0 | CUOT.OBRE.ADEL.PEN.S.PUBL |                       | 784,860,581.41        |
| <b>Total</b>  |        |          |                           | <b>784,860,581.41</b> | <b>784,860,581.41</b> |
| 2422050008049 | 31-may | 105-51-6 | BNCR CTA.CTE.8720-5       | 580,932,564.41        |                       |
|               |        | 105-70-0 | BCO.C.R.CTA.CTE. 210232-3 | 181,682,133.17        |                       |

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincecs@ccss.sa.cr](mailto:coincecs@ccss.sa.cr)

|                      |               |          |                               |                       |                       |
|----------------------|---------------|----------|-------------------------------|-----------------------|-----------------------|
|                      |               | 805-26-0 | CUOT.OBRE.ADEL.PEN.S.PUB<br>L |                       | 762,614,697.58        |
| <b>Total</b>         |               |          |                               | <b>762,614,697.58</b> | <b>762,614,697.58</b> |
| <b>2422050008049</b> |               |          |                               |                       |                       |
| <b>2422080008051</b> | <b>31-ago</b> | 105-51-6 | BNCR CTA.CTE.8720-5           | 256,421,815.06        |                       |
|                      |               | 805-26-0 | CUOT.OBRE.ADEL.PEN.S.PUB<br>L |                       | 256,421,815.06        |
| <b>Total</b>         |               |          |                               | <b>256,421,815.06</b> | <b>256,421,815.06</b> |
| <b>2422080008051</b> |               |          |                               |                       |                       |

Fuente: Elaboración propia con información del Mayor Auxiliar.

Al ser la cuenta 805-26-0 “Cuota Obrera Adelanto Pensión Sector Público” de ingresos corrientes es liquidada al final de cada año, por ende, no permite el control y seguimiento individual de las sumas recibidas por este concepto debido a que se adolece de auxiliares contables, de igual forma, no se observó en la información contenida en el Mayor Auxiliar la distribución de los recursos que conforman el monto del anticipo, tales como el treceavo mes y los porcentajes de la cuota de seguro y gastos administrativos, montos que debieron registrarse como pagos diferidos según lo establecido en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para el Sector Público o incluso por las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) que están en proceso de implementación en la Caja, debido a que la Institución se convierte en la administradora de esos fondos.

La información contable contenida en los Mayores Auxiliares al 31 de diciembre 2021 y al 30 de setiembre 2022, muestra que, en ese período, las operadoras de pensiones han transferido a la Institución un total de **₡ 7,226,614,369.95** (Siete mil doscientos veintiséis millones seiscientos catorce mil trescientos sesenta y nueve colones con noventa y cinco céntimos), registro que se realiza en la cuenta 805-26-0 “Cuota obrera adelanto de pensión Sector Público”, de acuerdo con el instructivo denominado “Anticipos de Pensiones, tratamiento administrativo y contable”, en relación con el registro de las transferencias, en el cual se lee:

*“Contablemente el registro de dichas transferencias bancarias se realiza debitando la cuenta contable “105-57-0 BCO.C.R.CTA.CTE. 210232-3” ó “105-51-6 BNCR CTA.CTE.8720-5” según la cuenta del IVM donde la operadora realizó el traslado de fondos y se acredita la cuenta de ingreso “805-26-0 Cuota Obrero Adelanto Pensión Sector Público”.*

*Es importante indicar que se está preparando la conciliación de 450 casos de trámites realizados mediante anticipos y las transferencias realizadas en la entidad bancaria con el fin de tener al día dichos registros y no presentar pendientes en Conciliaciones Bancarias.”*

De acuerdo con el “Manual Descriptivo de Cuentas”, la cuenta utilizada para el registro se define de la siguiente forma:

### **“805-26-0 Cuota Obrera Adelanto Pensión Sector Público**

*En esta cuenta se registra el ingreso de los dineros para pago de pensión de IVM, por retiro anticipado. La cuenta de ingresos se sustenta en el Artículo 26 de la Ley de Protección al Trabajador, que establece que el afiliado al Régimen de Invalidez Vejez y Muerte puede anticipar su edad de retiro, siempre y cuando el costo del anticipo se cancele con los recursos que la persona tenga ahorrados en su Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias y además que cumpla con los siguientes requisitos: Contar con un mínimo de 57 años de edad, tener acreditadas al menos 360 cotizaciones mensuales al Seguro de Pensiones, el periodo de anticipación no podrá superar los cinco años y cancelar a la Caja en un solo tracto el costo del anticipo, utilizando los recursos acumulados en la cuenta del Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias. Liga Presupuestaria 112015 Contribución Asegurados Sector Público.*

#### **Se Debita**

*Por asiento de diario para ajustes y correcciones. Registro de reintegros por sumas cobradas de más por el mismo concepto.*

#### **Se Acredita**

*Por comprobante de ingreso. Por asiento de diario para ajustes y correcciones.”*

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en la norma 4.4.3, relacionada con los registros contables y presupuestarios, establece:

*“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.”*

Adicionalmente, en la norma 4.4.5, relacionada con las Verificaciones y conciliaciones periódicas, señala:

*“La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes.”*

Además, los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense, en relación con los principios fundamentales apartado 8 de devengo, señala:

*“8. Devengo: El registro de los ingresos y gastos públicos se efectuarán en función de su devengamiento, independientemente de la percepción efectiva de los recursos y del pago por las obligaciones contraídas.*

*Los ingresos se registrarán a partir de la identificación del derecho de cobro y los gastos con el surgimiento de una relación jurídica con un tercero por los bienes y servicios recibidos de conformidad."*

Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, específicamente la NICSP 1— PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS en el párrafo 6 Definiciones, establece:

*"(...) Gastos (Expenses) son las reducciones de los beneficios económicos o del potencial de servicio, acaecidos durante el ejercicio sobre el que se informa y que toman la forma de flujos de salida o consumo de activos o incremento de pasivos, produciendo una disminución en los activos netos/patrimonio neto, excepto los relativos a lo distribuido a los propietarios.*

*Ingreso ordinario/recurso (Revenue) es la entrada bruta de beneficios económicos o potencial de servicio habida durante el periodo sobre el que se informa, siempre que tal entrada de lugar a un aumento en los activos netos/patrimonio neto, que no esté relacionado con las aportaciones de capital.*

*Pasivos (Liabilities) son las obligaciones presentes de la entidad que surgen de hechos pasados, y cuya liquidación se espera represente para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio."*

Además, la misma norma, en el párrafo 76, indica;

*"76. Sea cual fuere el método de presentación adoptado, la entidad deberá revelar, para cada activo o pasivo, en el que se combinen cantidades que se esperan recuperar o pagar antes o después de los doce meses siguientes a partir de la fecha de presentación, el importe esperado a cobrar o pagar, respectivamente, después de este periodo."*

El oficio DAPE-520-2003 del 9 de enero 2003<sup>2</sup> contiene un **control de la cuenta individual**, donde cada pensionado por la modalidad de retiro anticipado tendrá una cuenta individual en la que se llevará el control de los flujos de entradas y salidas, definiendo en dicho documento el formato para el cálculo correspondiente, con la respectiva descripción de las variables. En ese documento se lee:

*"Para facilitar el manejo de estas cuentas y considerando que el pago de pensión obliga a la Caja al pago del aguinaldo proporcional a diciembre de cada año, se recomienda deducir cada mes la parte que corresponde al aguinaldo; esto también es coherente con la metodología utilizada para estimar el costo del anticipo.*

*En el caso de fallecimiento antes de que finalice el anticipo el día de la cuenta debe ser entregado a los sobrevivientes con derecho, de conformidad con lo indicado en el artículo VIII del reglamento.*

<sup>2</sup> Documento desarrollado por la Dirección Actuarial y de Planificación Económica, remitido al Lic. Ubaldo Carrillo Cubillo, director Administración de Pensiones mediante oficio DAPE-520-2003 del 9 de enero 2003.

*Por la metodología aplicada en la determinación del costo del anticipo y en la acreditación de intereses en la cuenta individual, se espera que en el caso de que el pensionado sobreviva durante todo el período del anticipo, el saldo de la cuenta individual sea positivo, el cual debería ser devuelto a su dueño, aunque tal situación no quedó contemplada en el reglamento.”*

En relación con lo evidenciado en el proceso del registro contable, en entrevista realizada al Lic. Jhonny Badilla Castañeda, jefe Área de Contabilidad de IVM de la Gerencia de Pensiones, en relación con la distribución en cuentas separadas de los rubros que conforman el monto del anticipo, según modelo desarrollado por la Dirección Actuarial y Planificación Económica (DAPE-520-2003), señaló lo siguiente:

*“No. Lo consideramos con un ingreso, como un traslado del ingreso para adquirir el derecho. ¿Por qué? Porque posteriormente a él se le está haciendo devolución ya ese derecho con recursos ya propios de las reservas normales, perdón de las reservas no, del ingreso normal para pago de pensiones.*

*Entonces, por eso lo consideramos un ingreso por cuotas, porque es un adelantamiento de las cuotas.*

*¿Qué hizo adelantar las cuotas? ¿Para qué? Para adquirir su derecho y ¿cuál va a ser su derecho? Los pagos que se le van dando por parte de pensión entonces y esa pensión de dónde se toman de las cuotas que ingresan, entonces [...] ese flujo de recibo de cuotas son las que se está financiando las pensiones de todos, o sea, los pagos normales.*

Adicionalmente, se le consultó acerca de la conciliación y liquidación de los recursos transferidos a la Institución por concepto de anticipo, indicando lo siguiente:

*“Habría que verlo porque yo lo desconozco. Ese ese documento.*

*Y que haya que hacer esa liquidación que usted menciona, porque por eso se hace una proyección cuando usted solicita ese pago. Esa proyección ya incluye todo lo que es el derecho, o sea, que exista, que hay que hacer una liquidación, lo desconozco, no manejo ese concepto de que había que hacer liquidación porque se hizo un adelanto para adquirir el derecho.*

*Esa proyección se hizo con todos los niveles de estándares y todo para poder calzar exactamente lo que usted estaba y ganando y lo que iba a ganar. De acuerdo con los datos que se entregaron para hacer el cálculo, entonces yo considero que no debería haber liquidación (...) nosotros registramos lo que nos dice pensiones, a nosotros nos dice, pasaron tanto nosotros realizamos tanto, y aplicando esa normativa, tiene toda la validez, ahora, ¿qué dice pensiones?, si ellos llevan individual o no, no sé, porque a nosotros nos pasa rubros nada más totales, nosotros desconocemos esa nota, no la pasaron ni la conocemos porque ellos son los administradores de esa cuenta. Si nos dicen todo esto hay que hacerlo, pues nosotros revisaríamos y veríamos que hay que hacer liquidación.*



*Pero bajo ese concepto creo que, vamos a ver, habría que armar la información para verlo con pensiones, aplicar la normativa y, como ustedes dicen, hacer una reserva y verlo también con en este caso en el SEM.”*

Mediante correo electrónico del 14 de abril 2023, se solicitó a la Dirección Administración de Pensiones, el documento por medio del cual se hizo del conocimiento del Área de Contabilidad de I.V.M. el procedimiento para el cálculo del anticipo de pensión, según artículo 26 de la Ley de Protección al Trabajador (L.P.T.), desarrollado y comunicado por la Dirección Actuarial y Económica mediante oficio DAPE-520-2003 del 9 de enero 2003, acción que fue respondida por el Lic. Adolfo Arias Coleman, Jefe Área Gestión Pensiones, indicando:

*“No tengo conocimiento que se haya puesto en conocimiento del Área de Contabilidad el procedimiento en mención.”*

La ausencia de un registro contable adecuado puede llevar a la pérdida o la falta de información financiera crucial, situación que no permite el ejercer un adecuado control interno financiero sobre los recursos trasladados por concepto de pensión anticipada, dificultando la toma de decisiones dada la carencia de datos precisos y actualizados sobre los ingresos, gastos y que eventualmente traería el incumplimiento de obligaciones legales, como sería la devolución de las sumas a favor del solicitante, producto del depósito del anticipo y a la vez no se tendría precisión en el registro contable dada la ausencia de conciliación y liquidación de las sumas recibidas por concepto de anticipo.

#### **4. DEL PLAZO DE NOTIFICACIÓN AL SOLICITANTE**

Se evidenció que a efecto de comunicar al beneficiario la fecha en que adquirió el derecho a la pensión anticipada al amparo de la Ley de Protección al Trabajador (L.P.T.), la Administración tardó en promedio 8.60 días para informar -a través de correo electrónico institucional- a los beneficiarios de lo actuado, detectándose en 20 (33.90%) de 59 expedientes revisados, que el plazo de notificación se extendió a 15.7 días en promedio y en un caso la notificación se realizó 635 días después de la aprobación, plazos que superan el señalado en la Ley General de la Administración Pública.

Es importante destacar que, a pesar de los retrasos en la notificación, los pagos correspondientes se realizaron puntualmente al mes siguiente de la vigencia de la pensión, sin afectar el derecho económico del pensionado (Ver anexo 2).

La Ley General de la Administración Pública, en el artículo 241 señala:

*“(…)*

*2. Cuando se ignore o esté equivocado el lugar para notificaciones al interesado por culpa de éste, deberá comunicársele el acto por publicación, en cuyo caso la comunicación se tendrá por hecha cinco días después de ésta última.*

*3. Igual regla se aplicará para la primera notificación en un procedimiento, si no constan en el expediente la residencia, lugar de trabajo o cualquier otra dirección exacta del interesado, por indicación de la Administración o de una cualquiera de las partes; caso opuesto, deberá notificarse.*

4. La publicación que suple la notificación se hará por tres veces consecutivas en el Diario Oficial y los términos se contarán a partir de la última”.

Asimismo, el artículo 262 de la citada norma establece:

“Los actos de procedimiento deberán producirse dentro de los siguientes plazos:

- a) Los de mero trámite y la decisión de peticiones de ese carácter, tres días.
- b) Las notificaciones, tres días contados a partir del acto de que se trate o de producidos los hechos que deben darse a conocer.
- c) Los dictámenes, peritajes, e informes técnicos similares, diez días después de solicitados.
- d) Los meros informes administrativos no técnicos, tres días después de solicitados”.

En relación con la extensión del plazo utilizado para la notificación al solicitante el resultado de la gestión de anticipo de pensión se consultó al Lic. Adolfo Arias Coleman, jefe Área Gestión Pensiones, indicando lo siguiente:

“Obedece a que en la Subárea Trámite de Pensiones solo hay una funcionaria para realizar las notificaciones y hemos tenido un crecimiento exagerado en la demanda y estamos trabajando en la automatización de los trámites para que la notificación se realice en forma automática una vez que se firme el acto administrativo, se sube al sistema y este realizaría la notificación automáticamente, es parte del proyecto de mejora regulatoria de la automatización del trámite de pensión por vejez.”

El no notificar oportunamente (en tiempo y forma) al solicitante de la fecha de entrada en vigor de la pensión anticipada LPT, podría generar consecuencias legales para la institución, en el que el interesado puede perder el derecho de oponerse al acto resolutivo dictado por la Administración y eventualmente recurrir a la vía contencioso-administrativa para obtener una respuesta definitiva de su gestión.

## 5. SOBRE LA CONFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE PENSIÓN POR RETIRO ANTICIPADO

Se revisaron los expedientes digitales de la muestra de 59 casos de pensión por retiro anticipado, con el fin verificar la integridad de la información, observándose debilidades en la documentación que lo conforman y que se detallan a continuación:

- En 4 casos, no se evidenció la Carta de Cesantía requerida al solicitante o beneficiario.
- En 2 casos, el formulario no indica que la jefatura deba firmar el documento.
- En 2 casos, no se evidencia en el expediente Digital, el aporte de constancia referente a otros regímenes de pensión.
- En 1 caso, la Resolución N°800670122-2023, del 1 de febrero de 2023, carece de la validación de la firma digital por parte del firmante.
- En 1 caso, se ubicó la hoja de cálculo Trámite de Pensión sin la firma del revisor y de la jefatura.



- En 1 caso, no se evidenció la certificación o comprobante del traslado de fondos de la Operadora de Pensiones a la CCSS.
- En 1 caso, la certificación extendida por la Operadora de Pensiones carece de una firma física o digital que valide el documento.
- En 1 caso, no se evidenció la hoja de cálculo Trámite de Pensión.
- En 1 caso, no se adjuntó copia de la cédula del solicitante, ni se realizó observación de la presentación de esta y su fecha de vigencia.

El numeral 5.6.1 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, relacionado con la confiabilidad de la información, señala que:

*“La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente”.*

Asimismo, el numeral 4.5.1 de la citada norma, relacionado con la supervisión constante, refiere que:

*“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.*

Se consultó por medio de la plataforma TEAMS al Lic. Adolfo Arias Coleman, jefe Área Gestión Pensiones, en relación con las causas de las inconsistencias evidenciadas en los expedientes, indicando lo siguiente:

*“Habría que revisar, nosotros mutamos a un manual donde el jefe no tiene que firmar todos los documentos, simplemente revisar que se realicen los procedimientos; en el caso de los documentos de la operadora se verifica el ingreso de los fondos, en todo caso se revisa que la documentación del expediente sea la suficiente para la toma de decisiones.”*

Es importante destacar que el cumplimiento de los requisitos del procedimiento es fundamental en cualquier legajo, debido a que constituye el medio para garantizar la veracidad, confiabilidad y credibilidad de lo actuado aspectos esenciales en el proceso de aprobación de la pensión anticipada.

Las debilidades en los procedimientos pueden poner en duda la validez, a la vez que puede socavar la confiabilidad de la información contenida en el expediente y eventualmente llevar a retrasos significativos en el procedimiento, por ende, erosionar la credibilidad en la unidad responsable de la gestión, situación que puede tener un impacto negativo en la eficacia del proceso.

## 6. SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Esta Auditoría evidenció que la Administración Activa no cuenta con riesgos identificados relacionados con el tema de otorgamiento de pensiones anticipadas al amparo de la Ley de Protección al Trabajador (L.P.T.).

Por lo anterior, se hace de conocimiento de la administración los riesgos detectados en el presente estudio (Anexo 3), con el propósito de que sean valorados y se establezcan las actividades de control que se consideren pertinentes, en atención a las recomendaciones emitidas por este Órgano de Fiscalización y Control, además, con el fin de gestionar las demás acciones que la administración estime implementar.

Esta Auditoría evidenció que los riesgos identificados a febrero 2023, por la Dirección Administración de Pensiones y las unidades adscritas (Área Gestión de Pensiones IVM, Subárea Plataforma de Servicios, Subárea Trámite de Pensiones y Subárea Pagos y Control de Pensiones), corresponden a: Falta de información requerida oportuna y confiable, Inadecuada comunicación de la información entre los usuarios, Extravío de activos, Personal no capacitado, Falta de recurso humano, Ausentismo de los funcionarios, Acceso a la información física por parte de personas no autorizadas, Falla en los sistemas informáticos, Daño de los activos e incumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, en el Área de Contabilidad, de la Dirección Administrativa-Financiera señaló: Pérdida de información física, Falta de información requerida oportuna y confiable, Inadecuada gestión de la planificación y Personal no capacitado.

Por lo anterior, se hace de conocimiento de la administración los riesgos detectados en el presente estudio (Anexo 3), con el propósito de que sean valorados y se establezcan las actividades de control que se consideren pertinentes. En atención a las recomendaciones emitidas por este Órgano de Fiscalización y Control, además, con el fin de gestionar las demás acciones que la administración estime implementar.

La Ley General de Control Interno, Artículo 14 Valoración del riesgo, señala:

*“En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:*

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.*
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.*
- c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.*
- d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.”*

Las Normas de Control Interno para el Sector Público en el Capítulo III: Normas sobre valoración del riesgo, indican:

*“3.1 Valoración del riesgo. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben definir, implantar, verificar y perfeccionar un proceso permanente y participativo de valoración del riesgo institucional, como componente funcional del SCI. Las autoridades indicadas deben constituirse en parte activa del proceso que al efecto se instaure.*

*3.2 Sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI). El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer y poner en funcionamiento un sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI).*

*El SEVRI debe presentar las características e incluir los componentes y las actividades que define la normativa específica aplicable. Asimismo, debe someterse a las verificaciones y revisiones que correspondan a fin de corroborar su efectividad continua y promover su perfeccionamiento.*

*3.3 Vinculación con la Planificación institucional. La valoración del riesgo debe sustentarse en un proceso de planificación que considere la misión y la visión institucionales, así como objetivos, metas, políticas e indicadores de desempeño claros, medibles, realistas y aplicables, establecidos con base en un conocimiento adecuado del ambiente interno y externo en que la institución desarrolla sus operaciones, y en consecuencia, de los riesgos correspondientes”.*

La situación descrita obedece a que la herramienta de valoración de riesgo utilizada por el Área Gestión de Pensiones IVM, se asocia a un catálogo preestablecido de riesgos liderado por el Área de Control Interno de la Dirección de Sistemas Administrativos, que no incluye los riesgos observados por esta Auditoría, de tal manera que requiere su análisis, con el propósito de ser procedente, se incorporen e incluya el control posterior correspondiente.

El no mantener identificados los riesgos relacionados con los procesos de aprobación de las pensiones otorgadas al amparo del artículo 26 de la Ley de Protección al Trabajador (L.P.T.), podría generar debilidades durante la atención de esta actividad, en términos de calidad, oportunidad, equidad y eficiencia de la gestión institucional y el cumplimiento de los objetivos planteados.

## **CONCLUSIONES.**

En el presente estudio queda manifiesto la oportunidad de mejora que ostenta el procedimiento de otorgamiento de pensión al amparo del artículo 26 de la Ley de Protección al Trabajador (L.P.T.), específicamente en relación con los tiempos utilizados en el proceso de análisis y emisión de la resolución final; así como el momento de realizar la estimación del monto a cancelar por concepto de anticipo (precálculo), debido a que, según se observó, en el precálculo del monto del anticipo no se considera el tiempo de gestión, el cual es laborado por la persona solicitante con la consecuente cotización para el Seguro de Salud y el de Pensiones.



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

Por tal motivo, no solo existe la necesidad de mejorar y reducir los tiempos de gestión, sino también revisar el momento en que se realiza el cálculo y depósito del anticipo, debido a que es fundamental realizar análisis rigurosos, basados en datos precisos, previniendo la interposición de posibles reclamos por parte de los beneficiarios.

Aunado a lo anterior, en el estudio se identificaron 87 solicitudes de pensión, de 480 aprobadas, donde los solicitantes consolidaron el derecho de pensión en el 2022, sin evidenciarse el procedimiento de liquidación del monto depositado como anticipo de pensión con la finalidad de establecer la existencia de saldos a favor de los pensionados. El monto total depositado en ese período por concepto de anticipo es de ₡975,349,178.06 (Novecientos setenta y cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y ocho colones con seis céntimos).

De la revisión de los registros del Mayor Auxiliar Contable del 1 de enero al 31 de diciembre 2021 y del 1 de enero al 30 de setiembre 2022 se determinó que los asientos contables para el registro de las transferencias recibidas por concepto de anticipo de pensión por vejez al amparo de la Ley de Protección al Trabajador (L.P.T.) es erróneo, por cuanto se realiza una utilización inadecuada de subcuentas contables que no cumplen con la definición de Ingresos y Gastos según los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para el Sector Público o con el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (NICSP), debido a que los recursos transferidos por las operadoras de pensiones a la Institución para la respectiva administración son registrados en la cuenta de Ingreso 805-26-0 "Cuota Obrera Adelanto Pensión Sector Público" por el total de anticipos recibidos en el mes, siendo recursos que están siendo transferidos para la administración temporal del RIVM. Además, se evidenció que no se realiza la distribución de los recursos de las variables que conforman la fórmula del precálculo, según la fórmula desarrollada por la Dirección Actuarial y Económica.

Aunado a lo anterior, se evidencia en el informe que la comunicación de la fecha en la que el solicitante adquirió el derecho a la pensión anticipada presenta oportunidades de mejora en la gestión, debido a que el plazo empleado para esta acción es, en promedio, de 15.7 días, plazo que supera el regulado en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública.

### RECOMENDACIONES.

#### **AL LIC. UBALDO CARRILLO CUBILLO, EN CALIDAD DE DIRECTOR ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES I.V.M, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.**

1. Analizar, con la asesoría de la Dirección Actuarial y Económica, la viabilidad de implementar un procedimiento de liquidación de los saldos de los montos depositados como anticipo de pensión al amparo del artículo 26 de la Ley de Protección al Trabajador (L.P.T.) así como los intereses generados en la administración de esos recursos de aquellos solicitantes que consolidaron el derecho a pensión por vejez, con el fin de proceder a la respectiva devolución de esos remanentes, según lo recomendado por la Dirección Actuarial en el oficio DAPE-520-2003 del 9 de enero 2003. El análisis debe realizarse de forma justa y transparente, considerando los intereses de ambas partes, a efecto de garantizar que se cumplan los principios de equidad e igualdad, considerando; además, los derechos y protección del trabajador en cumplimiento de las normas legales correspondientes (Hallazgos 1 y 2).

De ser factible la devolución de los saldos, el procedimiento de liquidación de saldos desarrollado debe ser incluido en el Reglamento para la regulación de retiro anticipado por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

Para dar por atendida esta recomendación, esa Dirección debe presentar a esta Auditoría el resultado del análisis realizado, así como la decisión tomada en relación con los resultados. Dicho análisis no debe consistir en una cronología del proceso de solicitud. Plazo de ejecución: **12 meses**.

2. Evaluar el proceso de trámite de revisión y aprobación de la pensión anticipada al amparo del artículo 26 de la Ley de protección al Trabajador (L.P.T.), para lo cual deberá considerarse la viabilidad de realizar un cálculo de anticipo, posterior al precálculo, que contenga el monto de pensión definitiva y restando las cuotas que son pagadas en el proceso de aprobación (hallazgo N° 1), con el fin de lograr la exactitud del monto de precálculo como de la pensión a otorgar.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, debe remitirse a esta Auditoría el análisis realizado, con los resultados y las decisiones tomadas en torno a los resultados de la evaluación del proceso. **Plazo de ejecución: 3 meses**.

**AL LIC. ADOLFO ARIAS COLEMAN, EN CALIDAD DE JEFE ÁREA GESTIÓN DE PENSIONES IVM O QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.**

3. Remitir a la Subárea Trámite de Pensiones, un recordatorio sobre la importancia de notificar de manera oportuna y adecuada, cualquier proceso administrativo gestado por el interesado en su trámite de pensión, ya que a través de este acto debe de garantizarse que el interesado, tenga pleno conocimiento de lo decidido por la Administración y pueda ejercer sus derechos en defensa de lo actuado. Para ello, valore la implementación un sistema de notificación, que garantice que las notificaciones se realicen en tiempo y forma, cumpliendo con los plazos establecidos por la normativa vigente. Esto implica que se deben tener en cuenta los plazos máximos y mínimos para la notificación de los actos administrativos, así como los medios y formas de notificación establecidos por la ley.

Para el cumplimiento de esta recomendación, esa Administración deberá presentar a este órgano de control y fiscalización, **en un mes plazo**, el oficio dirigido a la Subárea Trámite de Pensiones, sobre la importancia de notificar de manera oportuna y adecuada, cualquier proceso administrativo gestado por la persona interesada en el trámite de pensión anticipada LPT, y **en el plazo de 3 meses**, un análisis sobre la factibilidad de implementar un sistema eficiente de notificación que garantice el cumplimiento de los plazos normados en la Ley General de Administración Pública. Lo anterior, acorde con lo señalado en el hallazgo 4 del presente informe.



4. Implementar en la Subárea Trámite de Pensiones, mecanismos que aseguren el cumplimiento de elementos y requisitos contemplados en el expediente digital de pensiones, con el fin de que esa instancia verifique que los documentos requeridos estén presentes y sean legibles, así como comprobar que la información registrada sea correcta y esté completa, según lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión de Pensiones de Invalidez, Vejez y Muerte; lo anterior con el fin de garantizar la integridad y veracidad de la información, de forma tal que permita agilizar y mejorar la eficiencia de los trámites de pensiones, lo anterior de conformidad con el hallazgo 5.

Para acreditar el cumplimiento de la recomendación debe remitirse a esta Auditoría, en un plazo de **3 meses**, el documento con los mecanismos implementados con la respectiva socialización.

**AL LIC. JHONNY BADILLA CASTAÑEDA, EN CALIDAD DE JEFE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.**

5. Realizar la corrección de los registros contables de los montos de pensión recibidos por concepto de anticipo de aquellos casos que no han consolidado el derecho de pensión, corrección que debe incluir la distribución de las sumas correspondientes al monto de pensión, treceavo mes y el porcentaje de la cuota de seguro y gastos administrativos. Para llevar a cabo esta tarea, es necesario revisar lo establecido en los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense, así como lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) que se encuentran en proceso de adopción. Para efectos de implementar esta recomendación. Se deberán efectuar las coordinaciones respectivas con el Área Contabilidad Financiera para la apertura de las cuentas contables correspondientes, las cuales deben requerir cuenta individual, incluyendo las de los intereses ganados y de esa forma garantizar el adecuado registro contable de los recursos recibidos en administración, permitiendo conciliar y liquidar las cuentas. Lo anterior de conformidad con el hallazgo N° 3.

Para la acreditación del cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse a esta Auditoría un informe en el que se indique los cambios en los registros contables, incluidas las eventuales notas a los Estados Financieros. **Plazo de ejecución: 9 meses.**

**AL LIC. ADOLFO ARIAS COLEMAN, EN CALIDAD DE JEFE DEL ÁREA GESTIÓN PENSIONES Y LIC. JHONNY BADILLA CASTAÑEDA, EN CALIDAD DE JEFE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.**

6. Revisar la información incluida dentro de la herramienta de valoración de riesgos utilizada en el presente informe (Anexo 3), y en caso de ser procedente según su valoración, realice las gestiones pertinentes a efecto de actualizar la citada herramienta tanto en el Área Gestión de Pensiones y el Área de Contabilidad, como de las unidades adscritas, la totalidad de riesgos identificados en el proceso de trámite, aprobación y registro contable de las pensiones anticipadas al amparo de la Ley de Protección al Trabajador (L.P.T.), tomando como referencia el “Catálogo Institucional de Riesgos”, así como lo señalado en la “Guía Institucional de Valoración de Riesgos”. Asimismo, se establezcan los controles mínimos para mitigarlos y la metodología para monitorear de forma periódica su cumplimiento y eficacia. De conformidad con el hallazgo 6 de este informe.

Para el cumplimiento de esta recomendación, se deberá informar a esta Auditoría, en un **plazo de 6 meses**, los resultados de la valoración y eventual actualización de la herramienta de valoración de riesgos de las unidades señaladas, así como los controles de mitigación y la metodología para monitorearlos de forma periódica.

## COMENTARIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la C.C.S.S., los resultados de la presente evaluación fueron comentados el 26 de julio del 2023, con el Lic. Ubaldo Carrillo Cubillo, director de la Dirección Administración de Pensiones, Lic. Adolfo Arias Coleman, jefe Área Gestión de Pensiones; Lic. Luis Fernando Marín Guerrero, jefe Subárea Trámite de Pensiones y el Lic. Jhonny Badilla Castañeda, jefe Área de Contabilidad de la Dirección Administrativa Financiera., quienes manifestaron:

**Recomendación 1:** El Lic. Ubaldo Carrillo Cubillo, director de la Dirección Administrativa de Pensiones, indicó lo siguiente:

*“Ustedes valoraron el Reglamento de Retiro Anticipado, vamos a ver por qué digo esto. Lo que les estoy entendiendo es que, a todos los pensionados de retiro anticipado, una vez finalizado el período del anticipo, se valore la liquidación de saldos. El Reglamento solo establece la liquidación de saldos para aquellos solicitantes que fallecen en el proceso de solicitud y beneficio de pensión por anticipo.*

*Ustedes están recomendando que hagamos un cálculo y si hay algún un saldo a favor del pensionado, devolverlo, ¿pero con base en qué lo voy a devolver o dar la orden para que lo devuelvan? Debería de estar normado en el Reglamento, no es un procedimiento que yo pueda hacer, porque nunca lo llevaron al Reglamento.*

*Pienso que se debería de valorar si esta la liquidación de saldos es factible de realizar, yo solo puedo hacer lo que está normado, entonces yo más bien recomendaría revisar el Reglamento e incorporar la liquidación de saldos. La gestión de estos casos no podría hacerse en la misma magnitud de los demás casos del régimen de IVM, porque el IVM es un fondo de reparto, y a ellos tendríamos que manejar los diferente. Por eso les digo, que habría que analizar el Reglamento.*

*Yo diría que si lo vamos a ver como una cuenta individual pura de que el Reglamento lo diga así y el tratamiento que le demos a este tipo de casos sería un tratamiento distinto de lo que se le da al resto de los pensionados, porque ahorita es al revés, se le da el mismo tratamiento que un pensionado IVM. Con respecto de tener un procedimiento contable de los anticipos recibidos por LPT, estoy de acuerdo de implementar este procedimiento, con el fin de poder devolver esos dineros cuando correspondan y en lo demás hay que entrarle al Reglamento. Creo que por ahí podríamos aprovechar que estamos haciendo ajustes al Reglamento para adecuarlo a la reforma del 2024 y ver si podemos meterle algo de eso que ustedes están recomendando, por lo menos valorarlo con la Dirección Actuarial, a ver qué recomendaría de incorporar en ese Reglamento la materia de liquidación de saldos por LPT”.*



Sobre el particular, el Lic. Luis Fernando Marín Guerrero, jefe Subárea Trámite de Pensiones, manifestó:

*“Mi comentario va en línea de lo señalado por el señor director, analizar estos casos es un trabajo de fondo que llegaría en conclusión a entender que eventualmente pudiera devolverse, que no creo, porque en realidad todo está cada vez más caro y pareciera ser que el dinero en el tiempo vale menos y cobrarle a alguien que ya pagó, no creo que quiera pagar 10 colones de más.*

*Entonces, si mantenemos el efecto de esta recomendación, yo esperarí que haya claridad en cuanto a modificar el Reglamento de Retiro anticipado, por cuanto este instrumento se creó hace 21 años como una salida lateral a la situación vivida en ese momento y es posible que actualmente haya tenido pocos o ningún cambio en todos estos años y que tal vez habría que pensar si las condiciones existentes se mantienen en la realidad”.*

**Recomendación 2:** El Lic. Carrillo Cubillo señaló que:

*“Sobre este punto, no tengo observación alguna, creo que hace unos meses hicimos un ajuste al proceso para que sea así como ustedes lo están planteando, yo creo que lo que nos ha faltado en la automatización de esto es quitarle la palabra precálculo por cálculo en la Resolución a firmar, por lo que esto si se debiese de ajustar. Salvo que los compañeros digan algo distinto, yo no veo ningún problema en atender esa recomendación”.*

**Recomendación 3:** El Lic. Adolfo Arias Coleman, jefe Área Gestión de Pensiones indicó:

*“Me parece bien la recomendación”.*

*Asimismo, el Lic. Carrillo Cubillo, señaló:*

*“Tampoco tengo observaciones para esta recomendación”.*

**Recomendación 4:** El Lic. Carrillo Cubillo indicó:

*“¿Ahí hay que jalarles las orejas a los revisores? Porque para eso los tenemos en ese puesto. Luis Fernando, creo que ustedes pueden mejorar los controles internos en este proceso, por lo que no tengo observaciones al respecto. Me parece que esto lo podemos meter en el proceso de automatización que estamos llevando a cabo”.*

*Sobre el particular, el Lic. Marín Guerrero, manifestó:*

*“Estoy claro que el revisor tiene esa acción esa fundamental de verificar los documentos recibidos, pero todos desde el que inicia hasta el que termina, somos responsables de que el expediente venga en su orden cronológico, y se encuentre con todos los documentos”.*



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

**Recomendación 5:** El Lic. Jhonny Badilla Castañeda, jefe Área Contabilidad de la Dirección Administrativa-Financiera indicó:

*“Estoy de acuerdo con la recomendación”.*

**Recomendación 6:** tanto el Lic. Carrillo Cubillo, Lic. Arias Coleman y Lic. Badilla Castañeda, señalaron:

*“No tener ninguna observación al respecto, por lo que les parece bien este tipo de recomendaciones”.*

Considerando la pertinencia de las observaciones realizadas y discutidas con los representantes de la Administración Activa y de la Auditoría Interna en la presente sesión de trabajo, se procedió a realizar los ajustes a las recomendaciones insertas en el informe de Auditoría, a efecto de garantizar el respectivo cumplimiento.

### **ÁREA AUDITORÍA FINANCIERA Y PENSIONES**

Lic. Emilio Alberto Zúñiga Calderón  
**Asistente de Auditoría**

Lic. Muhammad Carlos Herrera Bermúdez  
**Asistente de Auditoría**

Licda. Natalia Padilla Quirós, jefe a.i.  
**Subárea**

Lic. Adrián Céspedes Carvajal, jefe  
**Área**

AMCC/NPQ/EAZC/MCHB/lbc



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

**ANEXO N° 1**  
**DIFERENCIAS EN EL MONTO DE PRECÁLCULO**  
**DEL 1 DE ENERO 2021 AL 28 DE ENERO 2023**  
**(Datos corresponden a la muestra seleccionada)**

| No. Cédula    | Anticipado pagado | Meses anticipados | Precálculo Pensión | Pensión Final  | Anticipo según Pensión | Diferencia de anticipo | Precálculo    | Pensión       |
|---------------|-------------------|-------------------|--------------------|----------------|------------------------|------------------------|---------------|---------------|
| 50211057<br>6 | ₡ 41,436,701.39   | 41                | ₡ 910,431.60       | ₡ 917,230.75   | ₡ 41,746,150.86        | (₡309,449.47)          | Menor         | Mayor         |
| 20376050<br>3 | ₡ 61,115,479.48   | 36                | ₡ 1,513,687.20     | ₡ 1,523,208.25 | ₡ 61,499,998.26        | (₡384,518.78)          | Menor         | Mayor         |
| 80078021<br>5 | ₡ 86,215,321.67   | 48                | ₡ 1,640,873.00     | ₡ 1,666,062.00 | ₡ 87,539,124.00        | (₡1,323,802.33)        | Menor         | Mayor         |
| 60171026<br>2 | ₡ 48,991,804.85   | 27                | ₡ 1,589,933.60     | ₡ 1,572,838.95 | ₡ 48,464,882.57        | ₡526,922.28            | Mayor o Igual | Menor o Igual |
| 30244016<br>4 | ₡ 1,693,332.71    | 2                 | ₡ 743,127.90       | ₡ 754,877.50   | ₡ 1,844,114.68         | (₡150,781.97)          | Menor         | Mayor         |
| 20353067<br>2 | ₡ 5,793,321.92    | 11                | ₡ 444,531.20       | ₡ 445,119.00   | ₡ 5,800,975.55         | (₡7,653.63)            | Menor         | Mayor         |
| 80088071<br>8 | ₡ 23,988,083.18   | 28                | ₡ 751,725.85       | ₡ 751,725.85   | ₡ 23,988,083.18        | ₡0.00                  | Mayor o Igual | Menor o Igual |
| 10602081<br>6 | ₡ 53,165,171.61   | 28                | ₡ 1,666,062.00     | ₡ 1,666,062.00 | ₡ 53,165,000.46        | ₡171.15                | Mayor o Igual | Menor o Igual |
| 60174035<br>4 | ₡ 56,752,210.55   | 41                | ₡ 1,246,938.20     | ₡ 1,256,686.05 | ₡ 57,195,864.22        | (₡443,653.67)          | Menor         | Mayor         |
| 10592077<br>4 | ₡ 33,249,872.05   | 24                | ₡ 1,204,725.65     | ₡ 1,197,417.40 | ₡ 33,048,117.71        | ₡201,754.34            | Mayor o Igual | Menor o Igual |
| 10519038<br>9 | ₡ 14,788,093.49   | 12                | ₡ 1,042,541.35     | ₡ 1,063,477.35 | ₡ 15,085,076.81        | (₡296,983.32)          | Menor         | Mayor         |
| 10569069<br>7 | ₡ 9,871,310.46    | 10                | ₡ 831,878.80       | ₡ 834,747.20   | ₡ 9,905,309.35         | (₡33,998.89)           | Menor         | Mayor         |
| 10606090<br>4 | ₡ 56,527,694.34   | 31                | ₡ 1,609,397.85     | ₡ 1,611,675.05 | ₡ 56,607,621.73        | (₡79,927.39)           | Menor         | Mayor         |
| 40125057<br>8 | ₡ 21,326,756.12   | 21                | ₡ 878,815.95       | ₡ 881,359.45   | ₡ 21,388,355.10        | (₡61,598.98)           | Menor         | Mayor         |
| 10525089<br>7 | ₡ 12,041,719.91   | 6                 | ₡ 1,666,062.00     | ₡ 1,666,062.00 | ₡ 12,041,797.73        | (₡77.82)               | Menor         | Menor o Igual |





**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincecs@ccss.sa.cr](mailto:coincecs@ccss.sa.cr)

|          |               |    |              |              |                 |                 |               |               |  |
|----------|---------------|----|--------------|--------------|-----------------|-----------------|---------------|---------------|--|
| 30273039 | ₡             |    | ₡            | ₡            | ₡               |                 |               |               |  |
| 1        | 64,831,271.35 | 48 | 1,233,886.05 | 1,233,886.05 | ₡ 64,831,503.23 | (₡231.88)       | Menor         | Menor o Igual |  |
| 20375010 | ₡             |    | ₡            | ₡            | ₡               |                 |               |               |  |
| 3        | 12,788,665.04 | 46 | 253,041.45   | 253,041.45   | ₡ 12,788,686.70 | (₡21.66)        | Menor         | Menor o Igual |  |
| 10558081 | ₡             |    | ₡            | ₡            | ₡               |                 |               |               |  |
| 2        | 8,083,700.66  | 4  | 1,666,062.00 | 1,666,062.00 | ₡ 8,083,722.75  | (₡22.09)        | Menor         | Menor o Igual |  |
| 20375052 | ₡             |    | ₡            | ₡            | ₡               |                 |               |               |  |
| 2        | 89,451,616.88 | 51 | 1,612,851.00 | 1,612,851.00 | ₡ 89,445,095.54 | ₡6,521.34       | Mayor o Igual | Menor o Igual |  |
| 20464038 | ₡             |    | ₡            | ₡            | ₡               |                 |               |               |  |
| 6        | 3,469,925.05  | 2  | 940,870.75   | 943,946.45   | ₡ 2,305,997.34  | ₡1,163,927.71   | Mayor o Igual | Mayor         |  |
| 20337055 | ₡             |    | ₡            | ₡            | ₡               |                 |               |               |  |
| 7        | 20,397,343.02 | 15 | 1,331,139.30 | 1,331,139.30 | ₡ 23,374,235.94 | (₡2,976,892.92) | Menor         | Menor o Igual |  |
| 10579047 | ₡             |    | ₡            | ₡            | ₡               |                 |               |               |  |
| 7        | 13,451,554.18 | 23 | 507,563.20   | 515,568.20   | ₡ 13,663,654.56 | (₡212,100.38)   | Menor         | Mayor         |  |
| 20346055 | ₡             |    | ₡            | ₡            | ₡               |                 |               |               |  |
| 2        | 8,659,596.61  | 6  | 1,198,119.95 | 1,225,745.30 | ₡ 8,859,320.34  | (₡199,723.73)   | Menor         | Mayor         |  |
| 60165058 | ₡             |    | ₡            | ₡            | ₡               |                 |               |               |  |
| 8        | 22,006,716.71 | 31 | 626,552.40   | 628,365.80   | ₡ 22,070,387.90 | (₡63,671.19)    | Menor         | Mayor         |  |
| 10559087 | ₡             |    | ₡            | ₡            | ₡               |                 |               |               |  |
| 4        | 19,053,125.44 | 23 | 718,925.50   | 719,737.35   | ₡ 19,074,571.56 | (₡21,446.12)    | Menor         | Mayor         |  |
| 20371087 | ₡             |    | ₡            | ₡            | ₡               |                 |               |               |  |
| 6        | 2,367,729.42  | 3  | 650,014.65   | 656,710.40   | ₡ 2,392,115.04  | (₡24,385.62)    | Menor         | Mayor         |  |
| 40133056 | ₡             |    | ₡            | ₡            | ₡               |                 |               |               |  |
| 0        | 15,114,661.30 | 39 | 347,972.60   | 348,923.65   | ₡ 15,155,964.92 | (₡41,303.62)    | Menor         | Mayor         |  |
| 60160017 | ₡             |    | ₡            | ₡            | ₡               |                 |               |               |  |
| 7        | 23,275,223.88 | 12 | 1,640,873.00 | 1,640,873.00 | ₡ 23,275,244.41 | (₡20.53)        | Menor         | Menor o Igual |  |
| 10685094 | ₡             |    | ₡            | ₡            | ₡               |                 |               |               |  |
| 0        | 3,830,044.51  | 6  | 529,717.10   | 534,458.05   | ₡ 3,862,902.90  | (₡32,858.39)    | Menor         | Mayor         |  |
| 30250002 | ₡             |    | ₡            | ₡            | ₡               |                 |               |               |  |
| 0        | 34,110,348.13 | 30 | 1,001,318.40 | 998,762.65   | ₡ 34,023,190.15 | ₡87,157.98      | Mayor o Igual | Menor o Igual |  |
| 10536078 | ₡             |    | ₡            | ₡            | ₡               |                 |               |               |  |
| 0        | 39,140,028.01 | 21 | 1,612,851.00 | 1,612,851.00 | ₡ 39,139,796.94 | ₡231.07         | Mayor o Igual | Menor o Igual |  |
| 70074052 | ₡             |    | ₡            | ₡            | ₡               |                 |               |               |  |
| 1        | 1,864,666.71  | 1  | 1,367,672.00 | 1,382,431.95 | ₡ 1,698,732.38  | ₡165,934.33     | Mayor o Igual | Mayor         |  |
| 30254001 | ₡             |    | ₡            | ₡            | ₡               |                 |               |               |  |
| 8        | 41,307,746.91 | 42 | 887,704.75   | 891,422.30   | ₡ 41,480,686.03 | (₡172,939.12)   | Menor         | Mayor         |  |
| 60165086 | ₡             |    | ₡            | ₡            | ₡               |                 |               |               |  |
| 7        | 21,987,494.39 | 21 | 906,043.10   | 920,332.70   | ₡ 22,334,136.88 | (₡346,642.49)   | Menor         | Mayor         |  |



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

|          |                        |    |                      |                      |                          |               |                 |               |               |
|----------|------------------------|----|----------------------|----------------------|--------------------------|---------------|-----------------|---------------|---------------|
| 10607044 | ₡                      |    | ₡                    | ₡                    | ₡                        | 11,497,976.18 | ₡37.01          | Mayor o Igual | Menor o Igual |
| 4        | 11,498,013.19          | 28 | 360,318.65           | 360,318.65           |                          |               |                 |               |               |
| 40136046 | ₡                      |    | ₡                    | ₡                    | ₡                        | 77,263,047.84 | (₡157.79)       | Menor         | Menor o Igual |
| 7        | 77,262,890.05          | 54 | 1,322,837.70         | 1,322,837.70         |                          |               |                 |               |               |
| 10579013 | ₡                      |    | ₡                    | ₡                    | ₡                        | 58,335,160.24 | ₡107.92         | Mayor o Igual | Menor o Igual |
| 7        | 58,335,268.16          | 32 | 1,612,851.00         | 1,612,851.00         |                          |               |                 |               |               |
| 20364094 | ₡                      |    | ₡                    | ₡                    | ₡                        | 31,174,323.33 | ₡116.58         | Mayor o Igual | Menor o Igual |
| 1        | 31,174,439.91          | 16 | 1,666,062.00         | 1,666,062.00         |                          |               |                 |               |               |
| 10580059 | ₡                      |    | ₡                    | ₡                    | ₡                        | 46,319,935.42 | (₡1,530,853.11) | Menor         | Mayor         |
| 0        | 44,789,082.31          | 39 | 1,031,142.75         | 1,066,386.80         |                          |               |                 |               |               |
| 10574090 | ₡                      |    | ₡                    | ₡                    | ₡                        | 51,467,006.72 | ₡165.71         | Mayor o Igual | Menor o Igual |
| 3        | 51,467,172.43          | 28 | 1,612,851.00         | 1,612,851.00         |                          |               |                 |               |               |
|          | ₡                      |    |                      |                      |                          |               |                 |               |               |
|          | <b>1,804,936,812.5</b> |    | <b>₡64,671,707.5</b> | <b>₡67,678,684.5</b> | <b>₡1,814,091,135.08</b> |               |                 |               |               |
|          | <b>2</b>               |    | <b>5</b>             | <b>5</b>             |                          |               |                 |               |               |

**Tiempos de Gestión**  
**Pensiones anticipadas LPT**  
**Período: enero 2021 a febrero 2023**

| No. Caso | Céd. Identificación | Nombre del solicitante    | Edad a la fecha de solicitud | Lugar de presentación solicitud                | Fecha de solicitud | Fecha de transferencia (OP-CCSS) | Fecha aprobación Pensión LPT (Resolución final) | Fecha de notificación Pensión LPT (Resolución final) | Total días en trámite | Diferencia de días (Resolución final-Notificación al interesado) | Patrono |
|----------|---------------------|---------------------------|------------------------------|--|--------------------|----------------------------------|---|--|-----------------------|--|---------|
| 1        | 105430<br>249       | Guzman Quesada Ilse       | 62 años, 4 meses             | Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones | 19/12/2022         | 06/01/2023                       | 19/01/2023                                      | 24/01/2023   | 27                    | 5  | Público |
| 2        | 105770<br>291       | Flores Granados Enrique   | 60 años, 10 meses            | Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones | 12/12/2022         | 10/01/2023                       | 16/01/2023                                      | 24/01/2023   | 32                    | 8  | Público |
| 3        | 106060<br>904       | Coto Solano Martín        | 59 años, 5 meses             | Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones | 18/11/2022         | 09/12/2022                       | 14/12/2022                                      | 15/12/2022   | 20                    | 1  | Público |
| 4        | 106480<br>320       | Matarrita Sequeira Kattia | 57 años, 5 meses             | Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones | 03/05/2022         | 30/06/2022                       | 01/07/2022                                      | 12/07/2022   | 51                    | 11   | Público |
| 5        | 106020<br>816       | Calvo Saenz Randall       | 59 años, 10 meses            | Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones | 04/01/2023         | 12/01/2023                       | 17/01/2023                                      | 24/01/2023   | 15                    | 7  | Público |
| 6        | 105740<br>662       | Jaen Sanchez Pablo        | 60 años, 10 meses            | Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones | 15/12/2022         | 06/01/2023                       | 16/01/2023                                      | 24/01/2023   | 29                    | 8  | Privado |
| 7        | 302610<br>248       | Monge Fernández Adrian    | 59 años, 9 meses             | Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones | 09/12/2022         | 17/01/2023                       | 24/01/2023                                      | 26/01/2023   | 35                    | 2  | Privado |
| 8        | 105820<br>915       | Gutierrez Rodriguez Alba  | 60 años, 6 meses             | Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones | 03/01/2023         | 09/01/2023                       | 16/01/2023                                      | 26/01/2023   | 18                    | 10   | Público |
| 9        | 105690<br>697       | Corrales Monge Manuel     | 61 años, 1 mes               | Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones | 23/12/2022         | 10/01/2023                       | 17/01/2023                                      | 24/01/2023   | 23                    | 7  | Público |
| 10       | 203710<br>892       | Guzman Arguedas Jose      | 60 años, 9 meses             | Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones | 19/12/2022         | 10/01/2023                       | 17/01/2023                                      | 25/01/2023   | 28                    | 8  | Público |





**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

|    |               |   |                      |   |                |                |                |                |     |    |                             |
|----|---------------|---|----------------------|---|----------------|----------------|----------------|----------------|-----|----|-----------------------------|
| 11 | 401330<br>560 | Ruiz Sanchez Jenny                        | 59 años, 6<br>meses  | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 07/12<br>/2022 | 16/12/2<br>022 | 08/02/<br>2023 | 10/02/<br>2023 | 48  | 2  | Público                     |
| 12 | 800670<br>122 | Molina Rosales Oscar                      | 59 años, 9<br>meses  | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 05/01<br>/2023 | 24/01/2<br>023 | 01/02/<br>2023 | 17/02/<br>2023 | 32  | 16 | Privado                     |
| 13 | 106070<br>444 | Victor Hugo de Jesús<br>Ureña Delgado     | 59 años, 8<br>meses  | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 05/01<br>/2023 | 23/01/2<br>023 | 02/02/<br>2023 | 07/02/<br>2023 | 24  | 5  | Trabajador<br>independiente |
| 14 | 203530<br>672 | Blanco Rojas Tobias<br>Hernan del Socorro | 62 años, 5<br>meses  | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 29/11<br>/2022 | 03/02/2<br>023 | 20/12/<br>2022 | 10/02/<br>2023 | 54  | 52 | Público                     |
| 15 | 302540<br>018 | Vega Cespedes Jorge<br>Enrique            | 60 años, 6<br>meses  | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 15/12<br>/2021 | 07/01/2<br>022 | 11/01/<br>2022 | 27/01/<br>2022 | 32  | 16 | Público                     |
| 16 | 203750<br>522 | Rodriguez Jimenez<br>Carlos Luis          | 59 años, 4<br>meses  | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 04/01<br>/2022 | Sin<br>datos   | 11/01/<br>2022 | 17/01/<br>2022 | 10  | 6  | Trabajador<br>independiente |
| 17 | 203710<br>876 | Roriguez Leon María<br>Guiselle           | 59 años, 9<br>meses  | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 30/11<br>/2021 | 11/01/2<br>022 | 02/02/<br>2022 | 07/02/<br>2022 | 50  | 5  | Público                     |
| 18 | 302380<br>815 | Garita Hernandez<br>Erick                 | 62 años, 0<br>meses  | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 07/01<br>/2021 | 08/02/2<br>022 | 14/02/<br>2022 | 21/02/<br>2022 | 293 | 7  | Público                     |
| 19 | 601740<br>354 | Castro Jimenez Evelio                     | 58 años,<br>10 meses | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 04/02<br>/2022 | 11/02/2<br>022 | 15/02/<br>2022 | 21/02/<br>2022 | 12  | 6  | Público                     |
| 20 | 502110<br>576 | Acosta Miranda Luis<br>Alfredo            | 58 años, 6<br>meses  | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 20/01<br>/2022 | 11/02/2<br>022 | 14/02/<br>2022 | 22/02/<br>2022 | 24  | 8  | Privado                     |
| 21 | 203460<br>552 | Rojas Rojas Luis<br>Guillermo             | 62 años, 1<br>mes    | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 17/01<br>/2022 | 21/03/2<br>022 | 28/03/<br>2022 | 01/04/<br>2022 | 55  | 4  | Público                     |
| 22 | 401260<br>237 | Ramirez Campos<br>Eduardo                 | 61 años, 2<br>meses  | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 24/02<br>/2022 | 29/03/2<br>022 | 06/04/<br>2022 | 07/04/<br>2022 | 31  | 1  | Público                     |
| 23 | 105790<br>477 | Rojas Campos Sergio                       | 60 años, 0<br>meses  | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 22/03<br>/2022 | 05/05/2<br>022 | 19/05/<br>2022 | 26/05/<br>2022 | 48  | 7  | Privado                     |
| 24 | 401250<br>143 | Garita Arce Carlos<br>Eduardo             | 61 años, 7<br>meses  | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 30/03<br>/2022 | 05/05/2<br>022 | 22/06/<br>2022 | 06/07/<br>2022 | 71  | 14 | Público                     |
| 25 | 601650<br>867 | Venegas Porras<br>Dimas                   | 60 años, 2<br>meses  | Sucursal de Esparza                               | 17/03<br>/2022 | 06/05/2<br>022 | 19/05/<br>2022 | 26/05/<br>2022 | 51  | 7  | Trabajador<br>independiente |
| 26 | 105190<br>389 | Chaves Bolaños<br>Sandra                  | 62 años, 7<br>meses  | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 04/02<br>/2022 | 10/05/2<br>022 | 20/05/<br>2022 | 26/05/<br>2022 | 80  | 6  | Público                     |
| 27 | 302440<br>164 | Ballestero Corrales<br>Marvin             | 61 años, 9<br>meses  | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 12/08<br>/2022 | 26/08/2<br>022 | 30/08/<br>2022 | 02/09/<br>2022 | 16  | 3  | Privado                     |
| 28 | 105250<br>897 | Bermudez Calderon<br>Dinorah              | 62 años, 7<br>meses  | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 23/08<br>/2022 | 05/09/2<br>022 | 07/09/<br>2022 | 13/09/<br>2022 | 16  | 6  | Público                     |
| 29 | 601600<br>177 | Sibaja Alpizar Jorge                      | 61 años, 3<br>meses  | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 23/06<br>/2022 | 01/07/2<br>022 | 19/07/<br>2022 | 26/07/<br>2022 | 24  | 7  | Público                     |



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

|    |               |   |                      |   |                |                |                |                |    |    |                             |
|----|---------------|---|----------------------|---|----------------|----------------|----------------|----------------|----|----|-----------------------------|
| 30 | 700740<br>521 | Vargas Mora Olga                        | 59 años, 9<br>meses  | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 22/08<br>/2022 | 25/08/2<br>022 | 26/08/<br>2022 | 01/09/<br>2022 | 9  | 6  | Público                     |
| 31 | 105340<br>025 | Jimenez Solis Marina                    | 62 años, 3<br>meses  | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 12/08<br>/2022 | 26/08/2<br>022 | 08/09/<br>2022 | 13/09/<br>2022 | 23 | 5  | Privado                     |
| 32 | 800780<br>215 | Arciniegas Rodriguez<br>Dennis          | 59 años,<br>10 meses | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 03/08<br>/2022 | 30/08/2<br>022 | 06/09/<br>2022 | 12/09/<br>2022 | 29 | 6  | Seguro<br>Voluntario        |
| 33 | 105800<br>590 | Zamora Vindas<br>Gustavo Antonio        | 60 años, 3<br>meses  | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 18/05<br>/2022 | 23/06/2<br>022 | 08/08/<br>2022 | 11/08/<br>2022 | 62 | 3  | Público                     |
| 34 | 106330<br>741 | Gutiérrez Montero<br>Marlon Alberto     | 58 años, 5<br>meses  | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 03/10<br>/2022 | 19/10/2<br>022 | 20/10/<br>2022 | 31/10/<br>2022 | 21 | 11 | Público                     |
| 35 | 105920<br>774 | Cedeño Mora<br>Guillermo                | 59 años,<br>11 meses | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 29/09<br>/2022 | 19/10/2<br>022 | 28/10/<br>2022 | 10/11/<br>2022 | 31 | 13 | Privado                     |
| 36 | 601710<br>262 | Arguedas Montero<br>Jeiner              | 59 años, 9<br>meses  | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 01/09<br>/2022 | 04/10/2<br>022 | 03/11/<br>2022 | 10/11/<br>2022 | 51 | 7  | Seguro<br>Voluntario        |
| 37 | 105760<br>992 | Godínez Vindas Guido<br>Gerardo         | 61 años, 1<br>mes    | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 10/10<br>/2022 | 10/11/2<br>022 | 14/11/<br>2022 | 15/11/<br>2022 | 27 | 1  | Público                     |
| 38 | 302730<br>391 | Rivera Serrano Marvin                   | 57 años,<br>11 meses | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 03/11<br>/2022 | 30/11/2<br>022 | 08/12/<br>2022 | 21/12/<br>2022 | 35 | 13 | Público                     |
| 39 | 203640<br>941 | Zamora Soto Edgar                       | 61 años              | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 16/11<br>/2022 | 08/12/2<br>022 | 21/12/<br>2022 | 02/01/<br>2023 | 34 | 12 | Público                     |
| 40 | 105580<br>812 | Rodriguez Gonzalez<br>Nestor            | 61 años, 6<br>meses  | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 27/10<br>/2022 | 06/12/2<br>022 | 20/12/<br>2022 | 21/12/<br>2022 | 40 | 1  | Público                     |
| 41 | 204640<br>386 | Rodriguez Vasquez<br>Francisco          | 61 años, 9<br>meses  | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 22/11<br>/2022 | 23/12/2<br>022 | 27/12/<br>2022 | 05/01/<br>2023 | 33 | 9  | Público                     |
| 42 | 106850<br>940 | Sibaja Arias Fernando                   | 62 años, 2<br>meses  | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 19/08<br>/2022 | 13/09/2<br>022 | 26/09/<br>2022 | 06/10/<br>2022 | 35 | 10 | Trabajador<br>independiente |
| 43 | 800880<br>718 | Calvo Reyes José<br>María               | 60 años,<br>10 meses | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 19/08<br>/2022 | 26/08/2<br>022 | 09/09/<br>2022 | 14/09/<br>2022 | 19 | 5  | Cesante                     |
| 44 | 302500<br>020 | Solano Roque Julio<br>Cesar             | 59 años, 6<br>meses  | Sucursal Guadalupe                                | 15/01<br>/2021 | 05/03/2<br>021 | 11/03/<br>2021 | 12/03/<br>2021 | 41 | 1  | Público                     |
| 45 | 203370<br>557 | Rojas Barrantes Mario<br>Alberto        | 62 años, 2<br>meses  | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 23/02<br>/2021 | 24/03/2<br>021 | 25/03/<br>2021 | 12/04/<br>2021 | 35 | 18 | Público                     |
| 46 | 302330<br>728 | Matamoros<br>Hernandez Jose<br>Santiago | 61 años,<br>11 meses | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 24/03<br>/2021 | 14/04/2<br>021 | 15/04/<br>2021 | 19/04/<br>2021 | 19 | 4  | Público                     |
| 47 | 105400<br>857 | Espinoza Guzman<br>Joaquin              | 60 años, 6<br>meses  | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 08/04<br>/2021 | 26/04/2<br>021 | 28/04/<br>2021 | 29/04/<br>2021 | 16 | 1  | Seguro<br>Voluntario        |



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

|    |               |                                   |                      |   |                |                |                |                |     |     |                             |
|----|---------------|-----------------------------------|----------------------|---|----------------|----------------|----------------|----------------|-----|-----|-----------------------------|
| 48 | 105790<br>137 | Zamora Solano Raul                | 59 años, 2<br>meses  | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 22/04<br>/2021 | 29/04/2<br>021 | 29/04/<br>2021 | 04/05/<br>2021 | 9   | 5   | Público                     |
| 49 | 401250<br>578 | Delgado Venegas<br>Juan Carlos    | 60 años, 2<br>meses  | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 12/05<br>/2021 | 21/05/2<br>021 | 24/05/<br>2021 | 27/05/<br>2021 | 12  | 3   | Cesante                     |
| 50 | 601650<br>588 | Rojas Trejos<br>Giovanny          | 59 años, 4<br>meses  | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 12/05<br>/2021 | 21/05/2<br>021 | 24/05/<br>2021 | 27/05/<br>2021 | 12  | 3   | Cesante                     |
| 51 | 105360<br>780 | Ureña Alvarez Luis<br>Diego       | 60 años,<br>11 meses | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 04/05<br>/2021 | 31/05/2<br>021 | 02/06/<br>2021 | 27/02/<br>2023 | 475 | 635 | Público                     |
| 52 | 105590<br>874 | Romero Bolaños<br>Rudy            | 60 años              | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 22/06<br>/2021 | 13/07/2<br>021 | 14/07/<br>2021 | 15/07/<br>2021 | 18  | 1   | Trabajador<br>independiente |
| 53 | 105870<br>323 | Padilla Delgado Maria<br>Mercedes | 59 años, 2<br>meses  | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 09/08<br>/2021 | 16/08/2<br>021 | 20/08/<br>2021 | 07/09/<br>2021 | 22  | 18  | Público                     |
| 54 | 203760<br>503 | Arce Gomez Alfonso                | 59 años, 6<br>meses  | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 15/09<br>/2021 | 09/10/2<br>021 | 12/10/<br>2021 | 19/10/<br>2021 | 25  | 7   | Cesante                     |
| 55 | 401360<br>467 | Villalobos Mata<br>Hernan         | 57 años, 6<br>meses  | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 15/10<br>/2021 | 26/10/2<br>021 | 03/11/<br>2021 | 18/11/<br>2021 | 25  | 15  | Público                     |
| 56 | 800670<br>545 | Lora Rodriguez<br>Eugenio         | 63 años, 1<br>mes    | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 03/09<br>/2021 | 26/10/2<br>021 | 27/10/<br>2021 | 18/11/<br>2021 | 55  | 22  | Público                     |
| 57 | 203750<br>103 | Rodriguez Castro<br>Carlos Luis   | 59 años, 3<br>meses  | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 12/10<br>/2021 | 27/10/2<br>021 | 28/10/<br>2021 | 11/11/<br>2021 | 23  | 14  | Trabajador<br>independiente |
| 58 | 105740<br>903 | Zuñiga Taborda Jose<br>Antonio    | 59 años, 8<br>meses  | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 13/10<br>/2021 | 28/10/2<br>021 | 03/11/<br>2021 | 18/11/<br>2021 | 27  | 15  | Privado                     |
| 59 | 105860<br>620 | Porras Leon Roberto               | 59 años, 3<br>meses  | Plataforma de Servicios,<br>Gerencia de Pensiones | 17/11<br>/2021 | 14/12/2<br>022 | 20/12/<br>2021 | 14/01/<br>2022 | 43  | 25  | Público                     |

Fuente: Elaboración propia con la información registrada en el expediente digital / Sistema Integrado de Pensiones (SIP).

**Anexo N° 2**  
**Plazos de Notificación en las Resoluciones**  
**Administrativas vinculadas con Pensiones anticipadas LPT**  
**Período: enero 2021 a febrero 2023**

| o. Ca so | Céd. Identificación | Nombre del solicitante                 | Lugar de presentación de la solicitud          | Fecha aprobación Pensión LPT (Resolución final) | Fecha de notificación Pensión LPT (Resolución final) | Diferencia de días (Resolución final - Notificación al interesado) |
|----------|---------------------|--|--|---|--|--|
| 1        | 106480320           | Matarrita Sequeira Kattia              | Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones | 01/07/2022                                      | 12/07/2022   | 11   |
| 2        | 105820915           | Gutierrez Rodriguez Alba               | Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones | 16/01/2023                                      | 26/01/2023   | 10   |
| 3        | 800670122           | Molina Rosales Oscar                   | Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones | 01/02/2023                                      | 17/02/2023   | 16   |
| 4        | 203530672           | Blanco Rojas Tobías Hernán del Socorro | Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones | 20/12/2022                                      | 10/02/2023   | 52   |
| 5        | 302540018           | Vega Céspedes Jorge Enrique            | Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones | 11/01/2023                                      | 27/01/2023   | 16   |
| 6        | 401250143           | Garita Arce Carlos Eduardo             | Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones | 22/06/2022                                      | 06/07/2022   | 14   |
| 7        | 106330741           | Gutiérrez Montero Marlon Alberto       | Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones | 20/10/2022                                      | 31/10/2022   | 11   |
| 8        | 105920774           | Cedeño Mora Guillermo                  | Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones | 28/10/2022                                      | 10/11/2022   | 13   |
| 9        | 302730391           | Rivera Serrano Marvin                  | Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones | 08/12/2022                                      | 21/12/2022   | 13   |
| 10       | 203640941           | Zamora Soto Edgar                      | Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones | 21/12/2022                                      | 02/01/2023   | 12   |
| 11       | 204640386           | Rodriguez Vásquez Francisco            | Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones | 27/12/2022                                      | 05/01/2023   | 9  |
| 12       | 106850940           | Sibaja Arias Fernando                  | Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones | 26/09/2022                                      | 06/10/2022   | 10   |



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

|    |               |                                  |  |                |                |     |
|----|---------------|----------------------------------|--|----------------|----------------|-----|
| 13 | 2033705<br>57 | Rojas Barrantes Mario<br>Alberto | Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones | 25/03/202<br>1 | 12/04/202<br>1 | 18  |
| 14 | 1053607<br>80 | Ureña Alvarez Luis Diego         | Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones | 02/06/202<br>1 | 27/02/202<br>3 | 635 |
| 15 | 1058703<br>23 | Padilla Delgado Maria Mercedes   | Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones | 20/08/202<br>1 | 07/09/202<br>1 | 18  |
| 16 | 4013604<br>67 | Villalobos Mata Hernán           | Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones | 03/11/202<br>1 | 18/11/202<br>1 | 15  |
| 17 | 8006705<br>45 | Lora Rodriguez Eugenio           | Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones | 27/10/202<br>1 | 18/11/202<br>1 | 22  |
| 18 | 2037501<br>03 | Rodriguez Castro Carlos Luis     | Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones | 28/10/202<br>1 | 11/11/202<br>1 | 14  |
| 19 | 1057409<br>03 | Zuñiga Taborda Jose Antonio      | Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones | 03/11/202<br>1 | 18/11/202<br>1 | 15  |
| 20 | 1058606<br>20 | Porras León Roberto              | Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones | 20/12/202<br>1 | 14/01/202<br>2 | 25  |

**Fuente:** Elaboración propia con la información registrada en el expediente digital / Sistema Integrado de Pensiones (SIP).

**ANEXO N° 3**  
**VALORACIÓN DE RIESGOS DE LA AUDITORÍA**  
**MAYO - 2023**

| N° | HALLAZGO   | RIESGO  | CLASIFICACIÓN DEL RIESGO         | RIESGO   |   | PROBABILIDAD (OCURRENCIA) | GRAVEDAD (IMPACTO) | EVALUACIÓN       |                  | RECOMENDACIÓN ASOCIADA AL RIESGO |
|----|--|---|----------------------------------|--|---|---------------------------|--------------------|------------------|------------------|----------------------------------|
|    |  |   |                                  | CAUSA  | EFFECTO   |                           |                    | VALOR DEL RIESGO | NIVEL DEL RIESGO |                                  |
| 1  | <b>Hallazgo 1</b><br>De la exactitud del cálculo del monto de anticipo de la pensión LTP, señalado en el Reglamento para la Regulación de Retiro Anticipado por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. | Incumplimiento de las disposiciones internas que regulan el Retiro Anticipado por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte | LEGAL / OPERACIONAL / FINANCIERO | Estimación inexacta del monto real de pensión, una vez aprobada la solicitud | Otorgamiento improcedente de una pensión anticipada | 3                         | 3                  | 9                | <b>Alto</b>      | 1                                |





**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

|   |  |   |                          |  |  |   |   |   |             |   |
|---|--|---|--------------------------|--|--|---|---|---|-------------|---|
| 2 | <b>Hallazgo 2</b><br>De la Consolidación del Derecho de Pensión                | Ausencia de un control de la consolidación del Derecho de Pensión que contemple la liquidación de saldos del monto depositado como anticipo | OPERACIONAL / FINANCIERO | Inadecuado registro contable y ausencia de cuentas individuales no favorecen el contar con un procedimiento de liquidación de saldos | Ausencia de un auxiliar de cuentas individuales  | 3 | 3 | 9 | <b>Alto</b> | 2 |
| 3 | <b>Hallazgo 3</b><br>Del registro contable de los montos pagados como anticipo | Proceso contable tratado de manera errónea  | OPERACIONAL / FINANCIERO | Registros contables inexactos, que surgen como resultado de los montos recibidos por concepto de pensión anticipada                  | Inadecuado registro contable de los rubros que componen el monto de pensión anticipada | 3 | 3 | 9 | <b>Alto</b> | 5 |



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

|   |   |  |                                  |  |  |   |   |   |             |   |
|---|---|--|----------------------------------|--|--|---|---|---|-------------|---|
| 4 | <b>Hallazgo 4</b><br>Del total de días utilizados por la Administración de Pensiones IVM, en la aprobación de las pensiones anticipadas LPT | Tiempos de resolución gestionados de forma ineficiente | LEGAL / OPERACIONAL / FINANCIERO | Ausencia de buenas prácticas de control en los tiempos de respuesta de cada una de las fases vinculadas en la resolución final del trámite de pensión anticipada | Control inadecuado de los tiempos de respuesta aprobados en el Plan Táctico Gerencial de Pensiones para el periodo 2022-2024 | 3 | 3 | 9 | <b>Alto</b> | 3 |
|---|---|--|----------------------------------|--|--|---|---|---|-------------|---|